Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. Juan Manuel UrtubeyGobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós Secretario General de la Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General





TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES - TEXTOS HASTA 200 PALABRAS - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Excedente por palabras	Normal \$ 1,00	
SECCION ADMINISTRATIVA Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00 \$ 150,00	\$ 400,00 \$ 400,00
SECCIÓN JUDICIAL Edictos de Minas Edictos Judiciales Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veinte	\$ 150,00	
Avisos Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas Profesionales	\$ 80,00	\$ 200,00
Boletines Oficiales	·	
FOTOCOPIAS Simples de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00 \$ 15,00 \$ 30,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 684 del 27/05/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, SUSCRIPTO CON EL SR. LUIS JAVIER MONTERO ALESANCO. (VER ANEXO)	8
N° 685 del 27/05/2019 – S.G.G. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE ASUNCIÓN – REPÚBLICA DEL PARAGUAY.	8
N° 686 del 27/05/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MATEO CESAR LIENDRO.	9
N° 687 del 27/05/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL EVENTO "SALTA MARKETING DAY 2019".	10
N° 688 del 27/05/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE EMILIA SOLEDAD CUELLAR.	11
N° 689 del 27/05/2019 - M.S RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. PABLO ALBERTO CATA,	11
N° 690 del 27/05/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE JONATAN NICOLAS PEREYRA.	14
N° 691 del 27/05/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PARROQUIA SAN JORGE, REFACCIÓN SALÓN PARROQUIAL. (VER ANEXO)	15
N° 692 del 27/05/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE BÁRBARA DAIANA ELIZABETH RODRÍGUEZ.	15
N° 693 del 27/05/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LA FUNDACIÓN TOMAR ACCIÓN. (VER ANEXO)	16
N° 694 del 27/05/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE LUIS LUCIO SUAREZ.	17
N° 695 del 27/05/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. IMPLEMENTACIÓN DE "TALLERES SOCIOEDUCATIVOS". (VER ANEXO)	18
N° 696 del 27/05/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE NICOLÁS EXEQUIEL FABIÁN.	18
N° 697 del 27/05/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y POLÍTICOS DE SALTA (CELPOS). (VER ANEXO)	19
N° 698 del 27/05/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE JORGE ALBERTO TORRES.	20
N° 699 del 27/05/2019 – M.G.D.H.y J. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE TARIJA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.	21
N° 700 del 27/05/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE ALBERTO CARLOS SZANTO.	22
N° 701 del 27/05/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUÉBASE EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, SUSCRIPTO ENTRE EL SR. SUBSECRETARIO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS Y EL SEÑOR JULIO MACARON. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS EN CIUDAD DE PICHANAL, DPTO. ORÁN. (VER ANEXO)	22
N° 702 del 27/05/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE LUCIANO PEDRO VACCHIANI.	23
N° 703 del 27/05/2019 – M.E.C.y T. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. FRANCO ANTONIO LUJÁN MÉNDEZ.	24
N° 704 del 27/05/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE JOSE ADRIAN LAVAQUE.	27
N° 705 del 27/05/2019 – M.I.T.y V. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 2.134/18 EMITIDA POR EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 02/2018 A EDESA HOLDING S A (VER ANEXO)	27



N° 706 del 27/05/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE IVO ESTEBAN GEMME RIOS.	29
N° 707 del 27/05/2019 - M.I.T.y V TRANSFIERE EN CARÁCTER DE DONACIÓN A LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES CHICOANA LIMITADA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA N° 520, DEPARTAMENTO CHICOANA, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA USO EDUCATIVO.	29
N° 708 del 27/05/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE RENÉ DOMÍNGUEZ IBARRA.	30
N° 709 del 27/05/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. GUSTAVO GOTTLING.	31
N° 710 del 27/05/2019 – M.I.T.y V. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA. SR. PEDRO RUBÉN SALVATIERRA.	33
N° 711 del 27/05/2019 – M.S. – CESANTÍA DE PERSONAL. CABO POLICÍA DE LA PROVINCIA, FEDERICO DANIEL PÉREZ.	35
N° 712 del 27/05/2019 - M.P.T.Y D.S RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA FIRMA VIDEO DROME S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 057/2019 DEL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR (EN.RE.JA.).	37
N° 713 del 27/05/2019 – M.S. – RECHAZA RECLAMO INTERPUESTO POR EL SARGENTO AYUDANTE DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA, MOISÉS LUIS CASTRO.	38
N° 714 del 27/05/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA "VIII JORNADA NACIONAL DE FITOSANITARIOS".	40
RESOLUCIONES DELEGADAS	
N° 376 D del 31/05/2019 – S.G.G. – RECTIFICACIÓN DENOMINACIÓN DEL CARGO PROCURADOR FISCAL DE LA FISCALÍA DE ESTADO	41
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 36/2019 2° LLAMADO	42
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 43/2019 2° LLAMADO	42
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - N° 44/2019 2° LLAMADO	43
TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E. – N° 01/2019	43
S.P.C. MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA - Nº 134/19	44
S.P.C. MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA - Nº 136/19	45
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA - Nº 06/19 ADJUDICACIÓN	45
U.C.E.P.E. SALTA – N° 01/19	46
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N°S 3529, 3532 Y 3539/19	46
CONCURSOS DE PRECIOS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA - Nº 01-19 ADJUDICACIÓN	47
CONTRATACIONES DIRECTAS	
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3091/17	48
ADJUDICACIONES SIMPLES	
S.A.F. MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA - Nº 17/19	48
S.A.F. MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA - Nº 18/19	48
S.A.F. MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA - Nº 19/19	49
TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E N° 01/19	49
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA - EXPTE. Nº 33-93201/2019-0 - MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA.	50
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-100417/2019-0 – MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN.	50



I and the second	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 0110033-93383/2019-0 – MUNICIPALIDAD DE PICHANAL.	51
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–93194/2019–0 – MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA.	52
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA - EXPTE. Nº 33-93213/2019-0 - MUNICIPALIDAD DE RÍO PIEDRAS.	52
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-93414/2019-0 – MUNICIPALIDAD DE PICHANAL.	53
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. Nº 0110033-93225/2019-0 – MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO.	53
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–93184/2019–0 – MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN.	54
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. Nº 0090034-220076/16.	54
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. Nº 0090034-63109/12.	55
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
YUAN - EXPTE. N° 21052 Y OTROS	57
MAILEN - EXPTE. N° 21.199	57
RIO GRANDE III – EXPTE. N° 21.020	58
SENTENCIAS	
CRUZ, ISMAEL CARLOS SEBASTIÁN – EXPTE. N° JUI 144769/18	58
GUSTAVO GABRIEL MORALES – EXPTE. N° 148738/18.	59
SUCESORIOS	
TROICHUQUE, JUAN ORLANDO- EXPTE. N° 21.772/18.	60
LUCRECIA ELISABETH PALAVECINO – EXPTE. N° 648.441/18	60
MAIDANA, NESTOR ANTONIO – EXPTE. N° 658034/19	61
LIENDRO, ERMELINDA DOMINICA – EXPTE. N° 661.530/19	61
CEBALLOS ZELADA, TEOFILO; MARTINEZ, MARGARITA – EXPTE. N° 658.613/19	62
PASSERINO, ALBERTINA; EBERLE, JUAN JOSE – EXPTE. N° 645864/18	62
VIDES, OLGA HIRMA – EXPTE. N° 2–646.377/18.	62
MARTINEZ, TERESA DE JESÚS – EXPTE. N° 303.404/10	63
REMATES JUDICIALES	
POR JORGE H. IBÁÑEZ – JUICIO EXPTE. N° 9225/18.	63
POSESIONES VEINTEAÑALES	
MANSILLA, MARÍA ELSA C/MANSILLA, AMÉRICA YOLANDA Y OTROS C – EXPTE. N° 021882/18.	64
TORRES, ORLANDO ENRIQUE; TORRES, ANA MARIA; TORRES, CESAR HORACIO CONTRA PEREYRA ROZAS, CESAR Y/O HEREDEROS – EXPTE. N° 462.115/14	64
LIZONDO, KARINA ISABEL CONTRA ANTEZANA, ZENON Y/O QUIEN RES. TIT. – EXPTE. N° EXP – 490249/14	65
EDICTOS DE QUIEBRAS	



FERRO JULIO MAURICIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE Nº DE EXP 668484/19	65
LOPEZ, CLAUDIA ANGELICA POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-666776/19	66
ZAMBRANO, INGRID MICAELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP- 668480/19	66
PLANISIG, CLAUDIO GERMAN POR QUIEBRA DIRECTA EXPTE N° EXP 665642/19	67
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
ORTIZ, MARCELO JESÚS – EXPTE. N° 645699/18	67
EDICTOS JUDICIALES	
CHOQUE APAZA, ADELA – EXPTE. N° 2687/2015.	68
CÉSPEDES RUA, ANA C/DIEZ, FIGUEROA, MARÍA DEL CARMEN Y OTROS - EXP. Nº 42501/18	68
CENTENO, RICARDO ROQUE C/PISTAN, MARIANO; TEJERINA DORA RAQUEL – EXPTE. N° 604.932/2017.	69
TOLABA, YONI AMALIA – EXPTE. N° 2-656.960/19.	69
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
LUMI PEOPLE S.R.L.	72
LUMI PUNA S.R.L.	73
MUF S.A.S.	75
SALHFA S.A.S.U.	76
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
FARMACIA PIEVE S.A.	77
P.M. S.A.	77
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SAETA S.A.	78
HOTELES BALCARCE S.A.	78
AVISOS COMERCIALES	
SYAGECLISA S.R.L. – AHORA ICOMEX CONSULTING GROUP S.R.L.	79
SECCIÓN GENERAL	
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 20.513 DE FECHA 30/05/2019	82
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 31/05/2019	82
BECAUDACIÓN CIUDAD IUDICIAL DEL DÍA 21/05/2010	82

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Administrativa



DECRETOS

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 684

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0020031-257953-2018-0

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y el Sr. Luis Javier Montero Alesanco DNI Nº 22.146.555; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene por objeto la locación de un Hangar y Oficinas, ubicado en el Aero Club Salta, sito en Avda. Bolivia S/N de la Ciudad de Salta;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio de Administración Financiera y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que el presente procedimiento de contratación se efectuó en el marco de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 artículo 59, y en los artículos 71 a 76 del Decreto Reglamentario N° 1.448/96, y demás normas vigentes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y el Sr Luis Javier Montero Alesanco, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031360

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 685

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 262-108661/2019 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para la comisión oficial que efectuaron funcionarios y personal dependiente de Jurisdicción 01, hacia la Ciudad de Asunción – República del Paraguay; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada comisión se realizó a fin de cubrir diversas actividades que llevó a cabo el Primer Mandatario de la Provincia, en el vecino país;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, tomó la intervención de su competencia;



Por ello, con encuadre en los Decretos N° 4955/08, N° 4308/10, N° 233/19 y N° 248/19,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por autorizado el traslado de la aeronave Learjet 45XR – Matrícula LV-ARD, de propiedad del Estado Provincial, que trasladó al señor Gobernador de la Provincia de Salta, hacia la Ciudad de Asunción – República del Paraguay, entre el 12 y 13 de mayo de 2019, al mando de la tripulación de la Dirección General de Aviación Civil, conformada por el Piloto: Cap. Ricardo Funes, Cap. Javier Núñez y Auxiliar a Bordo: María Fernanda David, debiéndoseles liquidar los viáticos de acuerdo a la legislación vigente, más gastos eventuales e imprevistos, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Dase por autorizada la comisión oficial de la comitiva que seguidamente se detalla, que acompañó al Primer Mandatario de la Provincia, hacia la Ciudad de Asunción República del Paraguay, debiéndoseles liquidar los viáticos de acuerdo a la legislación vigente, más el importe que corresponda en concepto de gastos eventuales, con oportuna rendición de cuentas:

- Comitiva dependiente de la Dirección General de Ceremonial, que se trasladó entre los días 10 y 14 de mayo de 2019, en vehículo oficial Toyota Hilux, dominio AB591CC:
 - Sr. Julián Mamaní
 - Sr. Fernando Salas
 - Sr. Marcos Cruz
- Comitiva dependiente de la Privada del señor Gobernador, que se trasladó entre los días 11 y 14 de mayo de 2019, en vehículo oficial Volkswagen Amarok, dominio AA983 BX:
 - Sr. Oscar Dzioba
 - Sr. Emilio Chávez Rodó

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a los Cursos de Acción que correspondan de la Jurisdicción 01. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031361

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 686

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. nº 246700/18-código 89 Corresponde 1

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente MATEO CESAR LIENDRO, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico; Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas del



Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley nº 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórgase subsidio al paciente Mateo Cesar Liendro, D.N.I. n° 44.686.936, por la suma de pesos noventa y dos mil (\$ 92.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2º.– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031362

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 687 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-119129/2019.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial el evento "Salta Marketing Day 2019"; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado evento es organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en el marco del Día del Marketing a nivel nacional, con el fin de desarrollar técnicas y estudios para mejorar la comercialización de diversos productos relacionados a negocios inmobiliarios, digital y político, como así también del emprendedurismo;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos; Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial el evento denominado "Salta Marketing Day 2019", a realizarse el día 27 de mayo del corriente año, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031363



SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO N° 688 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. N° 11927/19-código 169

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Emilia Soledad Cuellar, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Otórgase subsidio a la paciente Emilia Soledad Cuellar, D.N.I. Nº 35.778.699, por la suma de Pesos Ochenta y Un Mil (\$ 81.000,00), para la compra de material quirúrgico. **ARTÍCULO 2º.**– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031364

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 689

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-24.051/2.017 Cpde. 1) y agregados-Cuerpos I y II.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex Agente de la Policía de la Provincia Pablo Alberto Cata en contra del Decreto N° 1.250/2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado decreto se dispuso la destitución por cesantía del ex Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Alberto Cata, de conformidad con lo previsto por el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por haber transgredido el artículo 30 incisos a) y c) del citado plexo legal y por haber incurrido en las causales previstas en los artículos 108 incisos d), t) y v) con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia-:

Que contra el Decreto N° 1.250/2.018, el señor Cata interpuso un recurso de reconsideración;

Que tal como surge de la constancia agregada a fs. 247, el Decreto N° 1.250/2.018 fue notificado el 26 de noviembre de 2.018, mientras que el recurso de reconsideración fue



interpuesto el 07 de diciembre de 2.018, es decir dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5.348;

Que se agravia el ex agente por la aplicación de la sanción de cesantía en base a la tipificación del hecho descripto en el decreto cuestionado, pues a su entender, la imputación no tiene ningún sustento fáctico ni jurídico, lo que torna arbitraria la decisión adoptada, constituyendo un vicio que afecta su validez y la nulifica;

Que sostiene, que no se menciona expresamente cual es la conducta concreta configurativa de las faltas imputadas, vulnerándose así el derecho constitucional de defensa, por ser esta una acusación genérica, lo cual vicia al acto impugnado, tornándolo revocable;

Que aduce que la destitución por cesantía aplicada ha sido dispuesta sin tener en cuenta los antecedentes que registraba durante la carrera policial y su buen concepto laboral:

Que cabe precisar, en primer término, que la sanción aplicada a través del Decreto N° 1.250/2.018 se sustenta en los hechos acreditados en el marco del sumario disciplinario iniciado en contra del ex Agente Cata, a partir del curso de una investigación que culminó con la cesantía del mismo:

Que respecto al impugnante, se le reprocha el incumplimiento al deber general de todo policía. En rigor, el artículo 48° de la Ley N° 6.193 proporciona una base cierta para la aplicación de la sanción, en virtud de la naturaleza y gravedad de la falta cometida, como así las circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución, entre otros aspectos;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000–C, 151–DI, 2000–3–90):

Que la Ley N° 6.193 del Personal Policial dispone que la violación de los deberes policiales harán pasible a los responsables de diversas sanciones, entre las que se encuentra la aplicada al recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos especiales determinen para el personal policial;

Que la legitimidad de la sanción aplicada radica en la representación que ejerce todo policía frente a la población en su conjunto, por cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles en los hechos;

Que por ello, en virtud de la naturaleza de los hechos y su repercusión en el servicio, se ha configurado para la Administración la aludida pérdida de confianza en el señor Pablo Alberto Cata, por cuanto las conductas señaladas resultan especialmente reprochables, pues transgredieron deberes fundamentales de todo policía, los que se encuentran expresamente dispuestos en el artículo 30 incisos a) y c) de la Ley N° 6.193; y en el artículo 108° del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, que reflejan como denominador común la previsión y sanción al incumplimiento de actuar acorde a los deberes generales de todo personal policial, atentando contra la propiedad, comprometiendo el decoro y afectando el prestigio de la Institución, lo que aconteció en el presente caso;

Que la pérdida de confianza, entonces, es una consecuencia lógica a partir del esquema sobre el que se encuentra asentada la ley del personal policial, que se resintió a partir de la sucesión del hecho acontecido lo que objetivamente ha conculcado la confianza de los superiores;

Que es del caso señalar que, en este mismo sentido se ha pronunciado la Suprema



Corte de Justicia de la Nación y la Corte de Justicia local al sostener que: "El estado policial, presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica" (CSJN, Fallos 320:147; 250:393, entre otros); y que, "El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional" (Cfr. CJS, Tomo 68: 875; 69: 867, entre otros):

Que con relación a la prueba, corresponde decir que la Administración valoró la reunida en el sumario de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 166 de la Ley N° 5.348 -de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta-, y consideró que la misma era suficiente para fundar la decisión adoptada mediante el acto administrativo cuestionado:

Que la norma antes citada establece que la prueba se apreciará con el criterio de libre convicción. En este sentido, y gozando la Administración de libertad para apreciar las pruebas de acuerdo con la lógica y las reglas de la experiencia, corresponde decir que las pruebas producidas en el sumario fueron oportunamente consideradas por la misma sin que surja, de estas actuaciones, que en dicha actividad intelectual se hayan infringido las normas lógicas del "prudente criterio" o "criterio racional";

Que por lo demás, tampoco en esta instancia recursiva se arrimó elemento alguno que permita desvirtuar las faltas que se le imputan al sumariado, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido, al configurar su conducta una falta administrativa grave en los términos de la normativa vigente y aplicable al caso;

Que en tal sentido, la Corte de Justicia de Salta dijo, "...el poder disciplinario de la Administración sobre los agentes públicos no importa el ejercicio de la jurisdicción criminal ni del poder ordinario de imponer penas, razón por la cual no se aplican a su respecto los principios generales del Código Penal. Siendo ello así, la absolución o el sobreseimiento del agente en sede criminal no impide la consideración de las infracciones administrativas en que pueda haber incurrido y ello resulta congruente con la independencia de ambos procedimientos y el carácter estatutario de la relación de empleo público [(esta Corte, Tomo 61:731, considerando 6° y sus citas, 77:897)"(CSJN, Fallos, 115:0027/0034; 256:182)];

Que por su parte, es del caso destacar que en materia disciplinaria, la jurisprudencia sostuvo que "La graduación de las sanciones pertenece, en principio, al ámbito de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa (...), y son sólo revisables por la justicia en los supuestos de arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta (C.N. Fed. Contencioso Administrativo, Sala III, "Alitalia Líneas Aéreas Italianas S.A. c. Dirección Nac. de Migraciones", 03/02/2000, LL, 2000-F,972);

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración surge de las constancias que obran en autos, las que por sí solas son suficientes para fundar la decisión adoptada. No surgen dudas de la gravedad de la falta cometida por el presentante y, consecuentemente, de la razonabilidad de la sanción aplicada;

Que por todo ello, y no habiendo el impugnante arrimado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, y habiéndose observado el respeto al debido proceso y al derecho de defensa –no obstante lo expuesto por el recurrente–, corresponde rechazar el recurso interpuesto, en todas sus partes;

Que en virtud de lo expuesto, y atento el Dictamen Nº 190/2.019 de Fiscalía de Estado, corresponder rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Pablo Alberto Cata, en contra del Decreto Nº 1.250/2.018;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTICULO 1°.– Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor PABLO ALBERTO CATA, Clase 1.987, DNI N° 32.961.912, en contra del Decreto N° 1.250/2.018, de conformidad a las razones invocadas en el considerando precedente.–

ARTICULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.–

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031365

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO N° 690 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 25459/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente JONATAN NICOLAS PEREYRA, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórgase subsidio al paciente Jonatan Nicolás Pereyra, D.N.I. n° 38.274.123, por la suma de pesos ciento sesenta y un mil (\$ 161.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019

OP N°: SA100031368



SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 691

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0110011-67082-2019-0.-

VISTO el expediente de referencia en relación a la solicitud del subsidio en favor de la Parroquia San Jorge; y

CONSIDERANDO:

Que se agrega volante de imputación presupuestaria del gasto:

Que la solicitud de referencia tiene encuadre legal en el Art. 1° de la Ley de 6.583 y Ley N° 7.857;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado con la Parroquia San Jorge, representada en este acto por su Párroco R.P. Adolfo Barrionuevo, DNI 18.507.214, con motivo de afrontar los gastos necesarios para la refacción del techo del Salón Parroquial de usos múltiples, y trabajos de pintura en su totalidad.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputara a la partida presupuestaria, curso de acción y cuenta Objeto, que correspondan al Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/06/2019

OP Nº: SA100031357

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO N° 692 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 19833/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Bárbara Daiana Elizabeth Rodríguez, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata



de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórgase subsidio a la paciente Bárbara Daiana Elizabeth Rodríguez, D.N.I. Nº 36.802.879, por la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Cien (\$ 82.100,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP №: SA100031358

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 693

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA Expte. N° 0030163-43852/2019-0

VISTO el Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaria de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Fundación Tomar Acción; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Tomar Acción solicita dicha colaboración, con motivo de afrontar gastos destinados a difundir conocimiento e información jurídica y social, impartir talleres, capacitar y ser sede receptora y coordinadora de eventos;

Que a través del citado convenio el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, se comprometió a colaborar económicamente en los gastos que conlleva dicha solicitud:

Que la solicitud de referencia tiene encuadre legal en el Art. 1°) de la Ley de Contrataciones N° 6.583;

Que han tomado intervención la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, conforme lo establecido por el artículo Nº 144 de la Constitución Provincial,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaria de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Fundación Tomar Acción, representada por su presidenta la Sra. María Antonieta Plaza, D.N.I. N° 26.485.431.

ARTÍCULO 2°. – Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor. Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós

VER ANEXO	
	Fechas de publicación: 03/06/2019
	OP N°: SA100031359

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO N° 694 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. N° 31810/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente LUIS LUCIO SUAREZ, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio al paciente LUIS LUCIO SUAREZ, D.N.I. Nº 20.276.790, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós



Fechas o	le publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031367

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 695 MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA Expte. N° 0080316 - 11630/2019.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaria Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia de Salta: v.

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la implementación de un proyecto denominado "Talleres Socioeducativos", con el fin de fortalecer practicas institucionales destinadas a desarrollar la creación, expresión, las habilidades sociales de comunicación y los niveles de participación socio-comunitaria de los adolescentes alojados en los establecimientos penales juveniles;

Que la Secretaria Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, por medio de la Resolución Nº 2018-1002-APN-SENNAF-MSYDS, dio por aprobado dicho convenio de colaboración, con fecha 26 de diciembre de 2018;

Que ha tomado intervención la Asesoría legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaria Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia de Salta, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno. Derechos Humanos y Justicia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBE	EY – López Arias – Simón Padrós
VER ANEXO	Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031366
	SALTA , 27 de Mayo de 2019



DECRETO Nº 696

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. nº 16363/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Nicolás Exeguiel Fabián, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Salta Salud y General de Administración y Finanzas, y la Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.– Otórgase subsidio al paciente Nicolás Exequiel Fabián, D.N.I. N° 43.168.453, por la suma de pesos setecientos ocho mil trecientos (\$ 708.300,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031369

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 697

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA Expte. N° 30163-43759/2019-0.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaria de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y el Centro de Estudios Legales y Políticos de Salta (CELPOS); y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio la Secretaria de Relaciones Institucionales se compromete a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de contribuir con los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Recuperación Ciudadana e Integración Social, cuyo objetivo primordial es velar por el respeto de los derechos humanos, brindando asesoramiento jurídico a los vecinos de los distintos barrios de Salta, realizando trabajos de investigación de tipo social, cultural, político y legal, promoviendo actividades deportivas, y realizando toda actividad que sea conforme al objeto social de la



Institución, lo que redunda en beneficio de nuestra comunidad;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y la Oficina Provincial de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el art. 144 de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaria de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y el Centro de Estudios Legales y Políticos de Salta (CELPOS), el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031370

SALTA. 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 698

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 177735/17-código 89 corresponde 2

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Jorge Alberto Torres, conforme diagnostico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para cubrir el costo de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y Generales de Administración y Finanzas, de Abastecimiento y Mantenimiento y el Programa de Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otorgase subsidio al paciente Jorge Alberto Torres, D.N.I. Nº 14.304.311, por la suma de Pesos Noventa y Nueve Mil Doscientos (\$ 99.200,00) para la compra de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse al curso de acción 081013000300, Gestión de pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.



ARTÍCULO 3°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031371

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 699

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA Expediente Nº 30292-80847/19.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se solicitó autorización para la Comisión Oficial del personal de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, hacia la ciudad de Tarija- Estado Plurinacional de Bolivia; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada comisión tuvo como finalidad cubrir actividades oficiales llevadas a cabo por el Primer Mandatario de la Provincia, en la ciudad de Tarija;

Que han tomado intervención la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio de Administración Financiera y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con encuadre en los Decretos N° 4955/2008, N° 4308/2010, N° 248/2019 y N° 233/19,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por autorizada la Comisión Oficial realizada por los señores Miguel Fernando Galván, D.N.I. N° 20.706.536; Nelo Marcos Andrés Paniagua, D.N.I. N° 27.493.003; Rodrigo Martín Saravia, D.N.I. N° 24.464.778; Mariano Esteban Ortiz, D.N.I. N° 27.614.708; Andrés Nicolás Iovino, D.N.I. N° 36.802.772; y Gabriel Edgardo Trobiani, D.N.I. N° 23.686.835; personal dependiente de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, hacia la ciudad de Tarija – Estado Plurinacional de Bolivia, entre los días 14 y 16 de abril de 2019, vía aérea, debiéndose liquidar los viáticos de acuerdo a la legislación vigente, más gastos eventuales e imprevistos, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas presupuestarias de la Secretaría de Comunicación – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia. Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019

OP N°: SA100031372



SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO N° 700

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. 278229/18-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Alberto Carlos Szanto, conforme diagnostico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Medica y General de Administración y Finanzas, de Abastecimiento y Mantenimiento y el Programa de Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Otorgase subsidio al paciente Alberto Carlos Szanto, D.N.I. N° 13.701.413, por la suma de Pesos Ochenta y Un Mil Cien (\$ 81.100,00) para la compra de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse al curso de acción 081013000300, Gestión de pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004

ARTÍCULO 3°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas o	de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031374

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 701

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 52-270551-18-0.-

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y el señor Julio Macaron, DNI N° 7.530.615; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene por objeto la locación de un inmueble



ubicado en calle Salta N° 329 de la Ciudad de Pichanal, Dpto. Oran, para el funcionamiento de una oficina de la Subsecretaría de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que la Unidad Central de Contrataciones ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el art. 73 del Decreto Reglamentario N° 1448/96 de la Lev N° 6838;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio de Administración Financiera y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia:

Que el presente procedimiento de contratación se efectuó en el marco de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Decreto Reglamentario N° 1.448/96, y demás normas vigentes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el señor Subsecretario del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y el señor Julio Macaron, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Subsecretaría de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia - Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós

VER ANEXO Fechas de publicación: 03/06/2019 OP Nº: SA100031373 _______

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO N° 702 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. N° 235255/17-código 321

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Luciano Pedro Vacchiani, para afrontar el costo de prestaciones médicas, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que a través de los antecedentes e informes médicos de los profesionales competentes, incorporados en el expediente de referencia, ha quedado acreditada la necesidad de las prestaciones médicas que requiere el paciente;

Que atento a la providencia del señor Secretario de Gestión Administrativa,



corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°. – Otórgase subsidio al paciente Luciano Pedro Vacchiani, D.N.I. N° 31.193.847, por la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Con Treinta y Tres Centavos (\$ 270.245,33), para afrontar el costo de prestaciones médicas.

ARTICULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta 415123, Auxiliar 1004.

ARTICULO 3°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031375

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO N° 703 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE N° 158-231609/2017-0 y 1.-

VISTO la sanción de cesantía que se propone aplicar al Sr. Franco Antonio Luján Méndez, ex maestro de grado interino de la Unidad Educativa N° 4696 "Daniel León" de la localidad de General Mosconi y actual maestro de grado interino de la Unidad Educativa N° 4826; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 961/2018 (fs. 34/35), el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología autorizó la instrucción de un sumario administrativo, en contra del señor Franco Antonio Luján Méndez, ex maestro de grado interino de la Unidad Educativa N° 4696 "Daniel León" de la localidad de General Mosconi, a fin de determinar la eventual responsabilidad que le pudiere caber, por presunta transgresión a las obligaciones dispuestas y en el marco de los artículos 4° inciso b); 5° incisos 1), 2) y 4); 20 y 47 inciso e) de la Ley N° 6830, Estatuto del Educador;

Que la responsabilidad que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998); en el presente caso el poder disciplinario estatal fue ejercido mediante la instrucción de un sumario administrativo, conforme con lo establecido en los artículos 47, 49 y concordantes de la Ley N° 6.830 y el artículo 16 del Reglamento de Investigaciones Administrativas;



Que de acuerdo con las conclusiones sumariales (fs. 71) y de las constancias de autos, en especial de los informes de la Supervisora de Núcleo de fojas 01/02, Actas N° 4/2017, 5/2017, 6/2017 y 7/2017 de fojas 03/09, capturas pantallas de fojas 13/14, situación de revista de fojas 59, descargo del propio imputado de fojas 65/66 y del Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (fs. 71), surge que el mismo habría incurrido en conductas inapropiadas. Ello implica, sin lugar a dudas, la inobservancia de las normas que rigen su conducta;

Que al respecto la doctrina ha sostenido que quien actúe indignamente no debe integrar los cuadros de la Administración Pública y aún fuera de su empleo, debe conducirse de acuerdo a las exigencias del honor y de las buenas costumbres (Cfr. Miguel S. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-B, pág. 241);

Que por lo demás, el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructoria y probatoria, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2.734/2.007, Reglamento General de Investigaciones Administrativas para la Provincia de Salta;

Que en ese marco, es del caso destacar, que el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada (Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49):

Que en autos se comprueba, que el señor Luján Méndez tuvo la oportunidad de declarar (fs. 43, 52, 65/66), ofrecer y producir pruebas, y de alegar (fs. 69/70);

Que en consecuencia, y habiendo quedado suficientemente probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la medida expulsiva aconsejada por la Dirección General de Personal (fs. 71) y la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina (fs. 88/89) resulta ajustada a derecho;

Que al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación dijo que, "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar" (PTN, Dictámenes 121:166; 199:175; 243:620; 253:113; 257:96);

Que por lo demás, es del caso señalar, que en situaciones como la presente, en que la conducta del agente resulta manifiestamente improcedente e inaceptable y por ello susceptible de generar desconfianza fundada en los superiores, respecto de la corrección de la prestación del servicio, se ha reconocido a la autoridad competente la facultad de sancionar; con mayor razón en este caso donde las probanzas son contundentes. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder, atento a que los mismos resultan órdenes jurídicos diferentes, con disímiles tutelas y finalidades, configurando la conducta del señor Luján Méndez por el contrario, una falta administrativa;

Que el agente público debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres (Cfr. Marienhoff, Miguel S.; Tratado de Derecho Administrativo, tomo III-B, pág. 240/241, Edit. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) y, quien actúe indignamente, no debe integrar



los cuadros de la administración pública;

Que en tal sentido, la Corte de Justicia de Salta dijo: "... el poder disciplinario de la Administración sobre los agentes públicos no importa el ejercicio de la jurisdicción criminal ni del poder ordinario de imponer penas, razón por la cual no se aplican a su respecto los principios generales del Código Penal. Siendo ello así, la absolución o el sobreseimiento del agente en sede criminal no impide la consideración de las infracciones administrativas en que pueda haber incurrido, y ello resulta congruente con la independencia de ambos procedimientos y el carácter estatutario de la relación de empleo público [(CSJN, Fallos, 256: 182; esta Corte, Tomo 61:731, considerando 6° y sus citas, 77:897) (C.I.S., Fallos 115:0027/0034)]":

Que así lo entendió la Corte de Justicia de Salta al sostener que: "... en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo –mediante la debida aplicación de las normas estatutarias– no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego" [(CJS, 25-4-2007 "Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta – Recurso de Apelación" (Expediente N° CJS 29.145/06)];

Que en virtud de lo expuesto, y habiendo tomado intervención la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 13/2019, corresponde aplicar al señor Franco Antonio Luján Méndez, ex maestro de grado interino de la Unidad Educativa N° 4696 "Daniel León" de la localidad de General Mosconi y actual maestro de grado interino de la Unidad Educativa N° 4826, la sanción de Cesantía prevista en los artículos 4° inciso b) y 47° inciso e) de la Ley N° 6.830, por haber incumplido con los deberes establecidos en los artículos 5° incisos 1), 2) y 4) y 20 del citado texto legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dáse por concluido y aprobado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 961/2018 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en mérito a las razones expuestas en el considerando del presente instrumento.–

ARTÍCULO 2°. – Aplícase al señor Franco Antonio Luján Méndez, D.N.I. N° 29.618.424, ex maestro de grado interino de la Unidad Educativa N° 4696 "Daniel León" de la localidad de General Mosconi y actual maestro de grado interino de la Unidad Educativa N° 4826, la sanción de cesantía prevista en los artículos 4° inciso b) y 47 inciso e), de la Ley N° 6830, por haber incumplido con los deberes establecidos en los artículos 5° incisos 1), 2) y 4) y 20° de la citada ley.–

ARTÍCULO 3º.– Gírese copia del presente a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Departamento Fojas de Servicios, para su registro en el Legajo Personal del agente.–

ARTÍCULO 4°.– El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.–

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Berruezo Sánchez - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031376



SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO N° 704

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. nº 254833/18-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente JOSE ADRIAN LAVAQUE, conforme diagnostico; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Medica y General de Administración y Finanzas y el Programa de Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley nº 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otorgase subsidio al paciente José Adrián Lavaque, D.N.I. nº 28.609.551, por la suma de pesos noventa y ocho mil novecientos noventa y cuatro (\$ 98.994,00) para la compra de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse al curso de acción 081013000300, Gestión de pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031377

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO N° 705

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 267-37002/15.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Ente Regulador de los Servicios Públicos llevo adelante la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2018 para la venta conjunta del Paquete Mayoritario del capital social de las empresas EDESA S.A. Y ESED S.A., a fin de revalidar la actuación de la Sociedad Inversora, en razón de haber cumplido el primer período de gestión prorrogado por los Decretos Provinciales N° 1040/2016 y N° 1042/2016;

Que en el marco de dicho proceso licitatorio, se presentó como único oferente la



EDESA HOLDING S.A., actual titular del Paquete Mayoritario del capital social de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.) y de la Empresa de Sistemas Eléctricos Dispersos Sociedad Anónima (ESED S.A.);

Que la Comisión de Preadjudicación emitió informe pertinente aconsejando preadjudicar el aludido proceso licitatorio a la Empresa "EDESA HOLDING S.A.", ello por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, de conformidad a lo previsto por el artículo 30 y 67 de la Ley N° 6.838;

Que de conformidad a lo previsto por el artículo 8° del Contrato de Concesión de EDESA S.A. y el artículo 7° del Contrato de Concesión ESED S.A., la Gerencia Jurídica del Ente Regulador de Servicios Públicos estimó pertinente adjudicar la Licitación Pública de referencia a la oferente EDESA HOLDING S.A.;

Que en consecuencia, por Resolución N° 2134/2018 del Ente Regulador de Servicios Públicos, dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 02/18 a la firma "EDESA HOLDING S.A." y en su merito disponer que la referida empresa conserve la titularidad del Paquete Mayoritario del Capital Social de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta (EDESA S.A.) y del Paquete Mayoritario del Capital Social de la Empresa de Sistemas Eléctricos Dispersos Sociedad Anónima (ESED S.A.);

Que al respecto, cabe destacar que la Provincia de Salta celebró oportunamente con las firmas EDESA S.A. y ESED S.A un Contratos de Concesión con cada una, el primero destinado a la prestación del servicio público de distribución por cable de energía eléctrica dentro del área geográfica de la Provincia de Salta y el segundo destinado a la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica en el mercado disperso de la Provincia de Salta, destacándose de los mencionados vínculos contractuales que los plazos de concesión de los referidos servicios se dividirán en tres (3) períodos de gestión, de veinte (20) años el primero y de quince (15) años los restantes (conf. artículo 45 de la ley 6.819 y artículo 5° de los respectivos vínculos contractuales):

Que por su parte los artículos 6° de ambos Contratos de Concesión, prevén que con un antelación no inferior a seis meses al vencimiento del primer período de gestión, el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Salta llamará a Licitación Pública Nacional o Internacional, para la venta del paquete mayoritario, iniciando las publicaciones al efecto, todo ello a fin de revalidar la actuación de la sociedad inversora:

Que por Decretos N° 1040/2016 y N° 1042/2016, se prorrogó el término del primer período de gestión de los Contratos de Concesión de EDESA S.A. y ESED S.A., hasta tanto se realice la revisión tarifaria integral que permita reflejar los valores reales de la empresa, revisión esta que ya se encuentra concluida conforme lo expone en Ente Regulador de los Servicios Públicos:

Que asimismo, conforme lo establecen los referidos Contratos de Concesión, el Ente Regulador de los Servicios Públicos actúa como Autoridad de Aplicación, teniendo como finalidad entre otras, la regulación, control y fiscalización de la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en todo el territorio provincial;

Que en virtud de lo normado por las Leyes 6.819 y 6.835 y demás normas complementarias, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Resolución Nº 2.134/18 emitida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, organismo autárquico en al ámbito del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, la que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.



ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/06/2019

OP Nº: SA100031378

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO N° 706

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. nº 208015/16-código 89 corresponde 3

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente IVO ESTEBAN GEMME RIOS, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y los Programas de Odontología y de Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley nº 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°. – Otórgase subsidio al paciente Ivo Esteban Gemme Ríos, D.N.I. n° 34.781.819, por la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil quinientos (\$ 147.500,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3º. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031379

SALTA, 27 de Mayo de 2019

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

DECRETO N° 707 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA Expediente N° 386-280630/18

VISTO la Ley N° 8.095; y, CONSIDERANDO:



Que mediante la misma se autorizó a transferir en carácter de donación a la Cooperativa de Provisión de Servicios Educacionales Chicoana Limitada, Personería Jurídica inscripta en el I.N.A.E.S., Matrícula Nacional Nº 14.470, el inmueble identificado con la Matrícula Nº 520 del Departamento Chicoana, de titularidad de la Provincia de Salta, con el cargo de ser destinado exclusivamente para uso educativo por parte de la Entidad;

Que consecuentemente, se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 705/57);

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado (Ley N° 8.053, Decreto N° 236/18), emitió dictamen favorable en virtud a las competencias asignadas por Decreto N° 1407/06;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Transfiéranse en carácter de donación a la Cooperativa de Provisión de Servicios Educacionales Chicoana Limitada, Personería Jurídica inscripta en el I.N.A.E.S., Matrícula Nacional Nº 14.470, el inmueble identificado con la Matrícula Nº 520 del Departamento Chicoana, de titularidad de la Provincia de Salta, con el cargo de ser destinado exclusivamente para uso educativo por parte de la Entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 2º. – Dáse intervención a Escribanía de Gobierno a los fines del otorgamiento de la respectiva Escritura Traslativa de Dominio, la cual quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

ARTÍCULO 3º. – Déjase establecido que el inmueble donado será destinado exclusivamente al uso educativo de la entidad beneficiaria; en caso de disolución de la misma o incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la Provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 4°.– Instrúyase a Escribanía de Gobierno a incluir expresamente en la escrituras traslativas de dominio, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad con fundamento en la Lev N° 8.095.

ARTÍCULO 5º.- Notifícase el presente a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control, a la Dirección General de Inmuebles y a la Contaduría General de la Provincia, para su toma de razón.

ARTÍCULO 6°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031380

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO N° 708 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. 179418/18-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al



paciente René Domínguez Ibarra, conforme diagnóstico; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención:

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa de Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio al paciente René Domínguez Ibarra, D.N.I. Nº 92.649.565, por la suma de pesos ochenta y un mil (\$ 81.000,00) para la compra de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse al curso de acción 081013000300, Gestión de pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031385

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO N° 709
MINISTERIO DE SEGURIDAD.Expediente N° 44-102.907/17 y Agr.

VISTO las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con el recurso jerárquico interpuesto por señor Gustavo Gottling, en contra de la Resolución N° 520/2.018 del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del Acta de Infracción N° 43/2.017 labrada por la División Control de Empresas de Seguridad Privada de la Policía de la Provincia de Salta, a la empresa Instituto Argentino de Formación Profesional y Capacitación Laboral Balcarce, sede Cafayate, por infracción al Artículo 6° de la Ley N° 7.273;

Que consecuentemente, se dictó la Resolución N° 912/2.017 por la que el Ministerio de Seguridad impuso una multa de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) al "Instituto Balcarce" – Instituto Argentino de Formación Profesional y Capacitación Laboral Balcarce;

Que contra dicha resolución, el señor Gustavo Gottling, titular de la entidad educativa sita en la localidad de Cafayate, interpuso un recurso de reconsideración, el que fue rechazado por Resolución N° 520/2.018;

Que finalmente, contra esta Resolución, el mencionado efectuó una nueva presentación;



Que preliminarmente, cabe precisar que corresponde calificar la impugnación deducida como un recurso jerárquico y que así se analice. Ello, por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado, según el cual corresponde a la Administración encuadrar y calificar correctamente las peticiones de los particulares;

Que asimismo, la Resolución en crisis fue notificada el día 28 de Junio de 2.018 y la presentación fue realizada por el recurrente el día 3 de Julio de 2.018, con lo cual se ha cumplido con el plazo de diez días previsto en la normativa para la interposición de un recurso jerárquico, siendo procedente, por ende, el tratamiento del mismo;

Que en tal sentido, el Artículo 180 de la Ley N° 5.348 establece: "El recurso jerárquico debe interponerse ante el órgano inmediatamente superior al autor del acto recurrido, según el orden jerárquico, en el plazo de diez (10) días contados desde el siguiente al de la notificación de la denegatoria, o rechazo del de revocatoria, o del vencimiento del plazo para resolver ésta";

Que ahora bien, los argumentos vertidos por el impugnante en su recurso, no resultan atendibles, toda vez que no constituyen más que una mera disconformidad respecto de los fundamentos y antecedentes que informan la resolución cuestionada. Asimismo, se advierte que el escrito en trato, es idéntico al que ha sido analizado al tiempo de resolverse el recurso de revocatoria, no habiéndose introducido ningún extremo diverso;

Que así, se advierte que pretende desvirtuar la resolución atacada a través de meras afirmaciones sin mayor sustento probatorio ni jurídico, las cuales resultan insuficientes para enervar una decisión adoptada por la cartera ministerial de origen, que de ningún modo se exhibe como irrazonable o ilegítima;

Que en su escrito, se limitó a afirmar que el curso por el que se aplicó la multa, no fue dictado, aduciendo que solo se realizó una pre-inscripción atento al interés manifestado por habitantes de la localidad y a tales efectos, acompañó dos declaraciones juradas y recibos de devolución de sumas de dinero;

Que sin embargo, de las actuaciones surge que personal de la División Control de Empresas de Seguridad Privada, en fecha 6 de Mayo de 2.017, pudo observar setenta personas participando de una disertación sobre "Capacitación en Seguridad Privada" efectuada por el Instituto Balcarce en el interior de las instalaciones de la Escuela Normal de Cafayate, hecho confirmado con las declaraciones testimoniales agregadas a autos, de las que mana que tales personas concurrieron a dicha capacitación y que abonaron un precio por ello;

Que incluso, en las declaraciones juradas acompañadas por el recurrente, se puede observar que ambos declarantes manifiestan su intención de renovar su credencial, expresando el señor Rodrigo Ramiro Rodríguez Bohorquez que solicitó al Instituto un certificado de alumno regular para ser presentado ante la autoridad policial y, el señor Walter Alejandro Morales que su intención era asistir a los cursos para renovar tal credencial;

Que al respecto, cabe tener presente que el Artículo 6° de la Ley N° 7.273, resulta claro al establecer que "Las personas físicas o sociedades comerciales comprendidas en esta ley, ejercerán sus funciones únicamente luego de haber sido habilitadas por la Autoridad de Aplicación", es decir, el tipo infraccional, en el caso bajo análisis, se ha producido, incluso con la sola preinscripción reconocida por el propio recurrente. Consecuentemente, ninguno de sus argumentos resulta viable para enervar la decisión adoptada en la resolución cuestionada;

Que en tal sentido, es importante recalcar que la fundamentación de los recursos es un requisito sustancial (Cfr. Agustín Gordillo, "Tratado de Derecho Administrativo" T. 4.1, pág. III- 34 y 35, Ed. Macchi, 1980) pues, a través de ella, el administrado manifiesta en forma clara cuál es el acto que considera ilegítimo y su discordancia con el ordenamiento jurídico (Cfr. Tomás Hustchinson "Ley nacional de procedimientos administrativos". T. II,



pág. 338, Ed. Astrea). De modo tal, que si bien no es necesario invocar razones jurídicas, la ausencia de fundamentación priva al recurso de una ineludible exigencia de claridad, precisión y concreción (Cfr. Hutchinson, ob. y pág. cit.);

Que en consecuencia, la Resolución N° 520/2.018 del Ministerio de Seguridad constituye un acto que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada, pues ha quedado demostrado que el Instituto Balcarce, sin ninguna autorización, impartió un curso de formación para vigiladores privados, habiendo cobrado preinscripción y cuotas mensuales por el mismo;

Que en relación a ello, es dable mencionar que en atención a que el Instituto Argentino de Formación Profesional y Capacitación Laboral Balcarce es un emprendimiento educativo unipersonal, cuyo responsable es el señor Gustavo Gottling, la Resolución en crisis ha corregido parcialmente la Resolución N° 912/2.017, aplicando la multa a éste último, no advirtiéndose entonces, ninguna transgresión a normas o vicios en la misma, pues incluso no ha sido tal enmienda, objeto de rechazo o cuestionamiento por parte del impugnante;

Que debe tenerse presente, entonces, que los actos administrativos así dictados gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5.348; y que en el presente caso se ha actuado dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes, por lo que la Resolución N° 520/2.018 del Ministerio de Seguridad, resulta en un todo ajustada a derecho;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 212/2.019 de la Fiscalía de Estado corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Gustavo Gottling, en contra de la Resolución N° 520/2.018 del Ministerio de Seguridad, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor GUSTAVO GOTTLING, D.N.I. Nº 24.875.368, en contra de la Resolución Nº 520/2.018 del Ministerio de Seguridad, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031386

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 710

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 01-8986/2019 y agregados

VISTO el expediente de referencia en el cual se tramita el Recurso de Alzada presentado por el señor Pedro Rubén Salvatierra, en contra de la Resolución Nº 0628/18 del Instituto Provincial de Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 0628/2018, se dispuso revocar la adjudicación



conferida a los señores Marcela Verónica Sosa y Pedro Rubén Salvatierra, por la Resolución N° 023/2016, sobre la vivienda individualizada como Manzana 469 "B", Parcela 7, correspondiente al grupo habitacional "Construcción 550 Viviendas e Infraestructura en Barrio El Huaico – Salta Capital" (fs. 26/27);

Que contra dicha Resolución, el señor Salvatierra efectuó una presentación (fs. 60/61) que fue calificada como recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante la Resolución N° 1419/2018 (fs. 70/71);

Que de la lectura de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones se advierte que el recurso de alzada bajo análisis resulta inadmisible, pues la instancia administrativa quedó agotada con la emisión de la Resolución N° 1419/2018 dictada por la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda al resolver el recurso de reconsideración (fs. 70/71) planteado por el señor Salvatierra;

Que en este sentido, cabe tener presente que de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963, el Instituto Provincial de la Vivienda de Salta constituye un "organismo autárquico y de derecho público, con capacidad para actuar pública y privadamente, conforme con las disposiciones de la presente ley" (artículo 3°), previendo como autoridad máxima a "un Presidente designado por el Poder Ejecutivo", resultando "responsable de la administración y conducción" del organismo (artículo 6°);

Que a su vez, el artículo 184 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5.348 dispone que "Contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado";

Que sin embargo, el artículo 178 del mismo cuerpo normativo establece que "Si la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia, o, en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado";

Que de esta manera, una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Resolución Nº 1419/2018 (fs. 70/71) constituye un acto definitivo que causó estado al haber resuelto un recurso de reconsideración interpuesto en contra de una decisión definitiva emitida por la autoridad máxima de un ente descentralizado –Instituto Provincial de Vivienda–, por lo que el recurso de alzada intentado por el presentante resulta inadmisible:

Que al respecto, cabe señalar que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que "frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada" (Fallos CJS 208:1083);

Que el acto impugnado es definitivo porque puso fin a la cuestión (Cfr. GRAU, Armando E., "La Habilitación de la Instancia Contenciosa Administrativa", pág. 108. Ed. Platense, La Plata 1.971; DROMI, José Roberto, "Derecho Administrativo", T. 2, pág. 323, Ed. Astrea, Bs. As. 1.992; GUASTAVINO, Elías P., "Tratado de la jurisdicción administrativa y su revisión judicial", La Ley 1.989–C, 1.370), y causó estado porque, respecto de él, no puede articularse recurso administrativo alguno (Cfr. TRIBIÑO, Carlos R., "La habilitación de la instancia en el proceso contencioso administrativo", La Ley, 1.993–B, Sec. Doctrina, pág. 750; ARGAÑARAZ, Manuel J., "Tratado de lo Contencioso Administrativo", pág. 47, Ed. Lex, Bs. As. 1988) por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra (Cfr. CASSAGNE, Juan C., "Derecho Administrativo", pág. 260, Ed. Lexis–Nexis, Bs. As. 2002; DROMI, José Roberto, ob. y pág.



cit.); razón por la cual se agotó la vía administrativa y se habilitó, en consecuencia, la judicial (Cfr. CJS "Fili, A. vs. Pcia. de Salta", T. 32 1° parte B, año 1981 pág. 1.437; "Constela J. R. vs. Pcia. de Salta", T. 32, 2° parte año 1.981, pág. 2.061; "Huidobro Saravia vs. Pcia. de Salta", L. 21 T. 2, año 1970, pág. 1263/1271, entre otros.);

Que en virtud del Dictamen N° 114/2019 de Fiscalía de Estado correspondería denegar por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por el señor Pedro Rubén Salvatierra contra la Resolución N° 0628/2018 del Instituto Provincial de Vivienda de Salta;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Deniégase por inadmisibilidad formal, el recurso de alzada interpuesto por el señor Pedro Rubén Salvatierra, en contra de la Resolución Nº 0628/2.018 del Instituto Provincial de Vivienda de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031387

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 711

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-155.406/18 Cpde. (1) y Adj.-

VISTO las actuaciones de referencia relacionadas con la sanción expulsiva que se propone aplicar al Cabo de la Policía de la Provincia, Federico Daniel Pérez; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe de la Dirección Centro de Coordinación Operativa, quien puso en conocimiento sus superiores que el Cabo Federico Daniel Pérez registraba última justificación de licencia médica en el periodo comprendido entre el día 10 de mayo de 2.018 y el día 31 de mayo del mismo año inclusive, no existiendo constancia de reintegro del mismo al servicio;

Que con posterioridad, el Departamento de Salud de la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia realizó un análisis sobre la situación del agente en cuestión, informando que el mismo registra más de siete (7) faltas injustificadas consecutivas en el año 2.018, durante los días 1 de junio de 2.018 al 6 de julio del mismo año:

Que por la naturaleza de los hechos denunciados, se dispuso suspender preventivamente al Cabo Federico Daniel Pérez mediante la Resolución N° 40.979/2.018 de la Jefatura de Policía de la Provincia, medida que luego fue ampliada mediante la Resolución N° 266/2.018 de la Secretaría de Seguridad;

Que en consecuencia, a fin de determinar la responsabilidad que le pudiera corresponder al agente mencionado, se ordenó a instruir el sumario administrativo correspondiente conforme lo prevé el Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley



Orgánica de la Policía de la Provincia-;

Que sustanciado el sumario administrativo, luego del cierre y clausura de la instrucción, se emitió la Resolución N° 2.479/2.019 de la Jefatura de Policía de la Provincia en la que se solicita que se disponga la destitución por cesantía del Cabo Federico Daniel Pérez, de conformidad a lo previsto por el artículo 61, inciso a), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al artículo 108, inciso b), del Decreto N° 1.490/2.014;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo, conforme lo ordena el artículo 190, inciso a), de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia;

Que de las constancias obrantes en autos, en especial, el informe de la Dirección Centro de Coordinación Operativa, el informe de fojas 11, la constancia de instrucción agregada a fojas 14, la foja especial de servicio del sumariado, el informe de la Sección de Liquidación de Sueldo y demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que la conducta desplegada por el Cabo Federico Daniel Pérez configura una falta grave prevista en el artículo 108, inciso b), del Decreto N° 1.490/2.014, tal como establece la Resolución N° 2.479/2.019 de la Jefatura de Policía de la Provincia;

Que, por lo demás, cabe señalar que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y haberse resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructorias y probatoria de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, respetándose de este modo el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que en ese marco, es del caso destacar que, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta representada como una parte del procedimiento administrativo— consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [conf. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo" publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis – Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que en autos se comprueba que el agente tuvo la oportunidad de formular descargo, practicar su defensa y presentar alegatos en los términos del artículo 199 del Decreto N° 1.490/2.014, sin hacer uso de dichas facultades;

Que consecuentemente, y habiendo quedado suficientemente probada la falta administrativa que se le imputa al sumariado, la sanción de cesantía solicitada por la Jefatura de Policía mediante la Resolución N° 2.479/2.019, resulta ajustada a derecho;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 203/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar al Cabo de la Policía de la Provincia, Federico Daniel Pérez, la sanción de destitución por cesantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, inciso a), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por haber transgredido e incurrido en la causal prevista en el artículo 108, inciso b), del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia, Federico Daniel Pérez, D.N.I. N° 28.260.308, Clase 1.980, Legajo Personal N° 19.839, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, inciso a), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108, inciso b), del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031384

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 712

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 001-65068/19-0.

VISTO la presentación efectuada por la firma Video Drome S.A. contra la Resolución N° 057/2019 del Ente Regulador del Juego de Azar (EN.RE.JA.); y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 057/2019 la presidencia de EN.RE.JA. dispuso rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Video Drome S.A. en contra de la Resolución N° 403/2018 por la que se denegó el traslado de noventa y dos (92) máquinas de una sala a otra;

Que la firma Video Drome S.A. presentó un recurso al que denominó "jerárquico", contra la Resolución N° 57/19 del Ente;

Que el artículo 31 de la Ley N° 7020 dispone la creación del Ente Regulador del Juego de Azar, estableciendo el artículo 34 del citado cuerpo normativo que "El ente será dirigido y administrado por un Directorio integrado por tres (3) miembros, los que serán designados por el Poder Ejecutivo...", disponiendo, asimismo, a través de su artículo 37 que "...el Directorio elegirá un (1) Presidente y (1) Vicepresidente...";

Que en orden a lo expuesto, el recurso presentado por la firma Video Drome S.A. debe ser calificado como Recurso de Alzada en los términos del artículo 184 de la Ley N° 5348, ello así atendiendo al principio del informalismo a favor del administrado, receptado en el artículo 144 inciso 1° de la citada Ley, en virtud del cual la Administración está obligada a denominar técnicamente, de modo correcto, la presentaciones de los administrados, dándoles el carácter que legalmente corresponda de acuerdo a su naturaleza, independientemente de la calificación jurídica que le atribuye la parte;

Que en razón de lo expresado en el párrafo precedente, cabe concluir que el recurso de alzada presentado por la firma Video Drome S.A., resulta formalmente inadmisible ya que con la Resolución N° 057/2019 del Presidente del Ente Regulador del Juego de Azar, quedó agotada la vía administrativa. Ello se debe a que la mencionada resolución constituye un acto definitivo, al haber derivado de la autoridad máxima del ente descentralizado, en el caso, el Presidente de EN.RE.JA.;

Que el artículo 184 de la Ley N° 5.384 de Procedimientos Administrativos para la



Provincia de Salta dispone que "Contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado". Asimismo, el artículo 178 del mismo cuerpo normativo establece que "Si la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia, o, en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado";

Que, de lo expuesto, cabe concluir que la resolución señalada constituye un acto definitivo que causó estado al haber resuelto el recurso de reconsideración interpuesto en contra de una decisión definitiva emitida por la autoridad máxima de un ente descentralizado, por lo que el recurso de alzada intentado por el presentante resulta inadmisible;

Que el acto impugnado es definitivo porque puso fin a la cuestión y causó estado, toda vez que, respecto de él, no puede articularse recurso administrativo alguno por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra, agotándose así la vía administrativa y habilitando la judicial;

Que, por lo expuesto, resulta improcedente, formalmente, el recurso y, por lo tanto, innecesaria la evaluación de la cuestión de fondo planteada en el mismo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Rechazar por inadmisibilidad formal el Recurso de Alzada interpuesto por la firma Video Drome S.A. contra la Resolución N° 057/2019 del Ente Regulador del Juego de Azar (EN.RE.JA.), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Pinal - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031381

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 713

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-170.002/2.017-0 y Cpde. 1).

VISTO el reclamo interpuesto por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Moisés Luís Castro, en contra de la Resolución Nº 15.047/2.017 de la Jefatura de Policía de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución se rechazó el reclamo interpuesto por el Sargento Ayudante Moisés Luís Castro, en contra de la calificación y clasificación asignada por la Junta de Calificaciones Sesión Especial Año 2.017 de la Policía de la Provincia –"Apto para Permanecer en el Grado"–, mediante el Acta de Tratamiento y Consideración Individual–Personal Subalterno;

Que contra dicho acto, el Sargento Ayudante Castro interpuso un nuevo reclamo, en legal tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia-,



correspondiendo efectuar el análisis respecto de su procedencia;

Que en su presentación el reclamante ratifica los argumentos vertidos en sus anteriores reclamos (30 de enero de 2.017 y 23 de abril de 2.017), sosteniendo que no se habría emitido juicio relativo a la motivación por la cual fue calificado, y que existiría un concepto diferente en el tratamiento de sus antecedentes;

Que, además, manifiesta que no registraría ninguna causal de inhabilitación, actuaciones administrativas, suspensiones, licencias por enfermedades, ni arresto, por lo que se habría incurrido en un error de concepto en el tratamiento de sus antecedentes y su actual calificación, lo cual lo postergaría de una legítima aspiración;

Que resalta también que lo resuelto por la Junta de Calificaciones no guardaría relación con su desempeño profesional en los períodos anteriores y que la valoración de sus inmediatos superiores se ajustaría a la verdad;

Que finalmente destaca su rendimiento laboral, manifestando que se habría visto restringido en su derecho a la carrera administrativa policial, y que otros efectivos habrían sido valorados y promovidos al grado inmediato superior;

Que con relación a los agravios vertidos por el recurrente, los cuales constituyen una reproducción de anteriores expresiones, cabe señalar en primer lugar que la Resolución N° 15.047/2.017 de Jefatura de Policía, que ratificó lo decidido por la –Junta de Calificaciones Año 2.017– Sesión Especial, mediante la respectiva Acta de Tratamiento y Consideración Individual, contiene fundamentos sólidos, suficientes y adecuados que justifican la decisión adoptada por la Administración;

Que para ello, considera debidamente las razones por las cuales la Junta emitió el Acta impugnada inicialmente, en la que se analizaron y merituaron todos los antecedentes del recurrente, lo que concluyó en la asignación del puntaje de 78,17 puntos;

Que confirma, además, que la calificación y clasificación realizadas por dicha Junta constituye un acto discrecional de ésta a fin de determinar el mérito de los integrantes de la Institución, sea para ascender o para permanecer en el grado, asignándoles un puntaje en cada uno de los ítems que integran el Acta de Consideración Individual;

Que el acto impugnado se encuentra debidamente motivado y fundado, es decir que contiene la debida exposición y explicitación de las razones de hecho y de derecho que han llevado a la Administración a dictarlo:

Que en este marco, la actividad discrecional del Estado, como toda actividad administrativa, debe desarrollarse conforme a derecho (conf. García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás Ramón, "Curso de Derecho Administrativo", 5ta. Edición. Civitas, Madrid, 1991, Tomo 4, págs. 452/455), pues, si bien se desenvuelve en una esfera de libre predeterminación legal, no escapa al principio de juridicidad. Siendo ello así, el superior jerárquico sólo puede controlar los actos del inferior en cuanto a su formalidad y legalidad, no pudiendo considerar las operaciones subjetivas de los miembros integrantes de las Juntas, fundadas en su conocimiento del arte, salvo los supuestos de evidente irrazonalibilidad;

Que en el presente caso, la Resolución N° 15.047/2.017 de la Jefatura de Policía de la Provincia avaló la decisión de la Junta de Calificaciones del Año 2.017- Sesión Especial, justificando su decisión con fundamentos suficientes y adecuados que avalan la calificación asignada, por lo que los agravios vertidos por el reclamante no resultan atendibles ni aptos para descalificar la decisión adoptada;

Que, ello es así, pues el estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica. Dicho estado implica la sujeción al régimen de ascensos y retiros por el cual se confiere a los órganos específicos la capacidad de apreciar en cada caso la concreta aptitud, con suficiente



autonomía funcional, derivada, en última instancia del principio cardinal de división de poderes [conf. P.T.N., Dict. N° 31/13,7/03/2.013. Expte. N° So4:0074037/11 (Dictámenes 284:98)];

Que, sin perjuicio de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que la promoción del personal policial no se produce automáticamente en función de la calificación y clasificación que efectúe la Junta de Calificaciones y, por ende, ella no otorga indefectiblemente el derecho a ascender:

Que, en efecto, el ordenamiento jurídico dispone que el Jefe de Policía es quien se encuentra facultado legalmente para proponer al personal que considere más idóneo para cubrir las vacantes que se produzcan en la institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, inciso g), de la Ley N° 7.742, y en función de los parámetros establecidos en los artículos 87, 96 y concordantes de la Ley N° 6.193 del Personal Policial;

Que por ende, el puntaje otorgado por las Juntas de Calificaciones es uno de los parámetros y, en consecuencia, constituye un elemento más que el funcionario competente debe considerar al proponer al personal que, a su juicio, debe ser promovido, por lo que aún si se revisara y modificara el puntaje cuestionado, ello no implicaría el ascenso automático;

Que por tales motivos, los agravios vertidos por el reclamante carecen de apoyo fáctico y jurídico, en tanto la resolución recurrida resulta en un todo ajustada a derecho;

Que por lo expuesto y conforme el Dictamen N° 177/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el reclamo interpuesto por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Moisés Luis Castro, en contra de la Resolución N° 15.047/2.017 de la Jefatura de Policía de la Provincia, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Reclamo interpuesto por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Moisés Luis Castro, D.N.I. N° 23.159.874, Legajo Personal N° 12.347, en contra de la Resolución N° 15.047/2.017 de la Jefatura de Policía de la Provincia, en virtud a los motivos consignados en el considerando precedente.–

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.–

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031382

SALTA, 27 de Mayo de 2019

DECRETO N° 714

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial la "VIII Jornada Nacional de Fitosanitarios"; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado evento es organizado por la Federación Argentina de la Ingeniería Agronómica (FADIA), el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA) y la Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos (ASIA);

Que en el marco de la referida Jornada, se desarrollarán además la "II Jornada NOA de



Plagas Urbanas y Granos Almacenados" y el "III Congreso Provincial de Ingenieros Agrónomos";

Que la Jornada Nacional se realiza bajo el lema "Uniendo eslabones: Sociedad, Ambiente y Responsabilidad Profesional", constituyendo la misma un ámbito de información y debate de la problemática del sector agroalimentario y agroindustrial, donde participarán profesionales de las ciencias agropecuarias y representantes de entidades e instituciones privadas y públicas vinculadas al sector de todo el país y de países del Mercosur;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Declárase de Interés Provincial la "VIII Jornada Nacional de Fitosanitarios", que se llevará a cabo los días 13 y 14 de junio del corriente año, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031383

RESOLUCIONES DELEGADAS

Salta, 31 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 376 D SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 432/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado decreto se consignó erróneamente la denominación del cargo, por lo que se hace necesario emitir el instrumento legal de rectificación;

Por ello, con encuadre en el artículo 76 de la Ley N° 5.348,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Dejar establecido que el cargo en el que se desempeña el Dr. Luís Adolfo Alavila Casermeiro, D.N.I. N° 33.753.291, es el de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado. **ARTÍCULO 2°.** – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/06/2019 OP N°: SA100031403

LICITACIONES PÚBLICAS



AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 36/2019 – 2.º LLAMADO

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIDORES PATRÓN PORTÁTIL.

Organismo: Co.S.A.ySa. Expediente N°: 19470/19. Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 24/06/2019 - Horas: 11:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Monto Estimado: \$ 265.135,20 (pesos doscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y cinco

con 20/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar

o solicitándolo al mail <u>licitaciones@cosaysa.com.ar</u>

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600. ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: Mail <u>licitaciones@cosaysa.com.ar</u> y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga, LICITACIONES DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00000117 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 400.00 OP N°: 100072815

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 43/2019 – 2.º LLAMADO

Objeto: ADQUISICIÓN DE MACROMEDIDORES.

Organismo: Co.S.A.ySa. Expediente Nº 19621/19 Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 19/06/2019 - **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: Sin cargo.

Monto Estimado: \$ 139.421,04 (pesos ciento treinta y nueve mil cuatrocientos veintiún con

04/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web <u>compras.salta.gov.ar</u> o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: Mail <u>licitaciones@cosaysa.com.ar</u> y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO - Sr. Gonzalo Quiroga,



LICITACIONES - DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00000117 Fechas de publicación: 03/06/2019

Importe: \$ 400.00 OP N°: 100072814

AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 44/2019 - 2.º LLAMADO

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Organismo: Co.S.A.ySa. Expediente Nº 19.625/19. Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 21/06/2019 - **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Monto Estimado: \$ 200.497,00 (pesos doscientos mil cuatrocientos noventa y siete con

00/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar

o solicitándolo al mail <u>licitaciones@cosaysa.com.ar</u>

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600. ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: Mail <u>licitaciones@cosaysa.com.ar</u> y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00000117 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 400.00

OP N°: 100072813

TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2019

Solicitante: Tomografía Computada S.E.

Objeto: ADQUISICIÓN DE 30000 CD GRABABLES – VELOCIDAD DE GRABACIÓN 52X – CAPACIDAD 700 MB IMPRIMIBLE O PINTABLE (PARA IMPRESIÓN A CHORRO DE TINTA SOBRE ETIQUETA DEL CD) – 5000 DVD–R IMPRIMIRLE – VELOCIDAD 8 X CAPACIDAD 4.7 GB – 30000 BOLSITA PARA CD/DVD CON SOLAPA ADHESIVA TRANSPARENTE.

Procedimiento: Licitación Pública N° 01/2019.

Resolución N° 26/2019.

Monto Oficial: \$ 277.500,00 (pesos doscientos setenta y siete mil quininientos).

Lugar de Presentación: Mariano Boedo Nº 151 - Salta, Capital - Sección Compras -

Telef./Fax: 4211056 o 4216552 (Int. 116) - Correo electrónico:



compras@tomografodelestado.com.ar

Precio del Pliego: \$ 300,00.

Consulta de los Pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en Tomografía Computada S.E., Sección Compra, sito en calle Mariano Boedo N° 151 - Salta o solicitar modelo al mail:

compras@tomografodelestado.com.ar

Fecha de Apertura: Lunes, 10 de junio de 2019.

Hora de Apertura: 11:00 horas.

Cra. Mary Elena Ojeda, COORDINADORA ADMINISTRATIVA CONTABLE

Valor al cobro: 0012 - 00000112 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 400.00

OP N°: 100072803

S.P.C. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 134/19

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ESPECTÁCULO ARTÍSTICO "X FIESTA DE LA PATRIA GRANDE".

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Expediente N°: 0030041-116236/2019-0.

Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Fecha de Apertura: 11/06/2019 - Horas: 12:00.

Precio del Pliego: \$ 3.000,00 (pesos tres mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0940845436-7 - C.B.U. N° 285010063009408454367-1 - C.U.I.T. N° 30-71216073-6 del organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00000111 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 400.00

OP N°: 100072802



S.P.C. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 136/19

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD SATELITAL.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Expediente N°: 0030041-61077/2019-0.

Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Fecha de Apertura: 19/06/2019 - Horas: 10:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0940845436-7 - C.B.U. N° 2850100-6-3009408454367-1 - C.U.I.T. N° 30-71216073-6 del organismo originante.

Consultas: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00000110 Fechas de publicación: 03/06/2019

Importe: \$ 400.00 **OP N°:** 100072801

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS Y CONTRATCIONES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/19 - ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-18.682/19 - Adquisición de componentes informáticos para servicio técnico del Área Hardware de la Dirección de Informática - Licitación Publica N° 06/19.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.876/19, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) ADJUDICAR a la firma IRUYA INGENIERÍA S.R.L. la adquisición del 80 % del total de los productos del renglón N° 1, por la suma de \$ 38.105,28 (pesos sesenta y ocho mil ciento cinco con 28/100), por el procedimiento establecido en el art. 9 de la Ley N° 6838, conforme los considerandos. 3) ADJUDICAR a la firma JORGE ALBERTO SARAPURA la adquisición del 20 % del total de los productos del renglón N° 1, por la suma de USD 327,48 (dólares estadounidenses trescientos veintisiete con 48/100), por el procedimiento establecido en el art. 9 de la Ley N° 6838, conforme los considerandos. 4) ADJUDICAR a la firma JORGE MARTIN DAROCA VICCO la adquisición del Renglón N° 3, por la suma de USD 184,00



(dólares estadounidenses ciento ochenta y cuatro), por el procedimiento establecido en el art. 9 de la Ley N° 6838, conforme los considerandos. 5) ADJUDICAR a la firma PASCUAL ROLANDO RATTO la adquisición de los Renglones N° 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 por la suma de USD 2.776,73 (dólares estadounidenses dos mil setecientos setenta y seis con 73/100), por el procedimiento establecido en el art. 9 de la Ley N° 6838, conforme los considerandos. 6) DECLARAR fracasado el proceso selectivo con relación al renglón N° 7 y, en su mérito, AUTORIZAR el procedimiento previsto en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por los motivos expuestos en los considerandos. 7) IMPUTAR... 8) REGÍSTRESE... FIRMADO: Dra. Mirta Lapad – Asesora General de Incapaces. Dra. Maria Inés Diez – Defensora General. Dr. Abel Cornejo – Procurador General de la Provincia.

C.P.N. Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 - 00000109 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100072787

U.C.E.P.E. – SALTA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/19

Llamado a Licitación Pública Nº 01/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR

Presupuesto Oficial: \$ 11.878.300,00.

Garantía de Oferta Exigida: Manifiesto de Garantía de la Oferta.

Fecha de Apertura: 25/06/2019 a Horas: 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - U.C.E.P.E. ubicada en

Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.°, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 25/06/2019 a horas 10:00 por Mesa de Entradas

de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - U.C.E.P.E.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.°, ciudad de Salta.

Financiamiento PROMER II - Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 - 00001687

Fechas de publicación: 27/05/2019, 28/05/2019, 29/05/2019, 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019, 06/06/2019, 07/06/2019

Importe: \$ 1,500.00

OP N°: 100072599

PODER JUDICIAL DE SALTA LICITACIÓN PÚBLICA Nºs 13/19; 18/19; 15/19 – ART. 13 LEY Nº 8072 EXPTE. ADM. Nº 3529/19 Y OTROS

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios bajo la modalidad prevista en el art. 13 de la



Ley N° 8072 en los Exptes. que se detallan a continuación:

Expte. Adm. N° 3529/19: MANTENIMIENTO ANUAL DE DISPENSERS DE AGUA DE LOS DISTRITOS JUDICIALES – Licitación Pública N° 13/19. **Fecha de Apertura**: 21/06/2019. **Horas**: 10:00.

Expte. Adm. N° 3539/19: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA TODOS LOS DISTRITOS JUDICIALES – Licitación Pública N° 18/19. **Fecha de Apertura**: 21/06/2019. **Horas**: 10:30.

Expte. Adm. N° 3532/19: ADQUISICIÓN DE TONERS ALTERNATIVOS para dependencias varias – Licitación Pública N° 15/19. **Fecha de Apertura**: 21/06/2019. **Horas**: 11:00.

Por Informes, Entrega de Pliegos de Condiciones y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.º piso. Of. 3.005. Consultas de Condiciones: Página web: www.justiciasalta.gov.ar

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0004 - 00000628 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013409

CONCURSOS DE PRECIOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/19 – ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130–18.713/19, Adquisición de Elementos Informáticos para el Gabinete de Informática – C.I.F. C.P. N° 01/19. El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.868, ha dispuesto: 1. APROBAR... 2. ADJUDICAR la adquisición de los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, a la firma ECIN SOLUCIONES S.R.L. por la suma total de \$ 71.310 (pesos setenta y un mil trescientos diez), por el procedimiento establecido en el art. 10 de la Ley N° 6838, conforme los considerandos. 3. IMPUTAR... 4. REGÍSTRESE... Firmado: **Dra. Mirta Lapad**, Asesora General de Incapaces. **Dra. María Inés Diez**, Defensora General. **Dr. Abel Cornejo**, Procurador General.

Dr. Solano Garcia Lami. ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00000109 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100072788



CONTRATACIONES DIRECTAS

PODER JUDICIAL DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA – ART. 13 INC. C LEY N° 6838 EXPTE. ADM. N° 3091/17

Suscripción de Edinoa.

A los efectos establecidos en el art. 24 de la Ley N° 6838, se hace saber que el Presidente de la Corte de Justicia, mediante Resolución N° 190, de fecha 29 de mayo del corriente año, copiada a fs. 1141/1144 del tomo 27 – 2.ª parte, autorizó la suscripción anual de Edinoa, a su titular SEBASTIÁN M. ÁVILA ARAOZ en la suma total de \$ 453.600 (pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos).

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0004 - 00000627 Fechas de publicación: 03/06/2019

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 400013408

ADJUDICACIONES SIMPLES

S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 17/19

ADQUISICIÓN DE BUSTO DE GÜEMES. **Expte. Nº**: 041-115030/2019.

Fecha de Apertura: 11/06/2019 - Horas: 10:00.

Destino: Comisión del Bicentenario.

Consulta y Retiro del Pliego: S.A.F. - Ministerio de Gobierno, Centro Cívico Grand Bourg,

tercer block, primer piso, ala oeste.

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero - Ministerio de Gobierno - sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la

izquierda - Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) - 4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 - 00000116 Fechas de publicación: 03/06/2019

Importe: \$ 400.00 **OP N°:** 100072807

S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 18/19



ADQUISICIÓN DE BUSTO DE GÜEMES.

Expte. N°: 041-115063/2019.

Fecha de Apertura: 11/06/2019 - Horas: 11:00.

Destino: Comisión del Bicentenario.

Consulta y Retiro del Pliego: S.A.F. - Ministerio de Gobierno, Centro Cívico Grand Bourg,

tercer block, primer piso, ala oeste.

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero - Ministerio de Gobierno - sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la

izquierda - Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) - 4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 - 00000115 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 400.00

OP N°: 100072806

S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 19/19

SERVICIO DE LIMPIEZA.

Expte. N°: 366-291028/2018.

Fecha de Apertura: 11/06/2019 - Horas: 12:00. **Destino**: Secretaría de Asuntos Municipales.

Consulta y Retiro del Pliego: S.A.F. - Ministerio de Gobierno, Centro Cívico Grand Bourg,

tercer block, primer piso, ala oeste.

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero - Ministerio de Gobierno - sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la

izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) - 4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 - 00000114 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 400.00

OP N°: 100072805

TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E. ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 01/2019 COMPRA N° 33/2019

Objeto: 900 Horas servicio de limpieza.

Resolución Nº: 27/2019



Destino: Tomografía Computada S.E.

Art. 1: Aprobar la siguiente contratación mediante procedimiento de Adjudicación Simple a) Contratación por Procedimiento de Adjudicación Simple N° 01/2019 – Artículo N° 14, Ley N° 8072 – b) Objeto: Contratación de 900 horas de servicio de limpieza – c) Destino: Tomografía Computada S.E. – d) El monto de la contratación asciende a la suma de \$ 122.400 (pesos ciento veintidós mil cuatrocientos) – Proveedor Adjudicado: CARMEN ROSA MAMANI – e) Condiciones de Pago y Entrega: Sistema de pago y realización según pliego de Adjudicación Simple.

Art. 2: Comunicar y archivar.

Cra. Mary Elena Ojeda, COORDINADORA ADMINISTRATIVA CONTABLE

Valor al cobro: 0012 - 00000113 **Fechas de publicación:** 03/06/2019

Importe: \$ 400.00 **OP N°:** 100072804

CONTRATACIONES ABREVIADAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CONTRATACIÓN ABREVIADA CON MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA

Expte. N° 33-93201/2019-0

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de La Candelaria para la realización de trabajos de mantenimiento en Ruta Provincial N° 35, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8072/17 – Presupuesto Oficial \$ 971.517,60.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA.** Cotiza por la suma total de \$ 971.517,60. Para la realización de trabajos de: 1 - Desmalezado de banquinas y zona de camino, incluido limpieza de alcantarillas y señalización vertical. 2 - Construcción de muros de piedras y 3 - Provisión de camión para transporte y/o trabajos varios.

Por Resolución N° 818/19 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 02 de mayo del año en curso por el término de cuatro (04) meses.

Ing. Gerardo R. Villalba, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00001774 Fechas de publicación: 03/06/2019

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100072773

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CONTRATACIÓN ABREVIADA



CON MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN

Expte. N° 33-100417/2019-0.

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de El Jardín para la realización de trabajos de mantenimiento en Ruta Provincial N° 6, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8072/17 – Presupuesto Oficial \$ 971.468,08.

Contratación Abreviada:

Oferente: MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN. Cotiza por la suma total de \$ 971.468,08. Para la realización de trabajos de: 1 - Desmalezado de banquinas y zona de camino, incluido limpieza de alcantarillas y señalización vertical. 2 - Construcción de gaviones de piedras. 3 - Construcción de muros de piedras y 4 - Provisión de camión para transporte y/o trabajos varios.

Por Resolución N° 817/19 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 02 de mayo del año en curso por el término de cuatro (04) meses.

Ing. Gerardo R. Villalba, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00001774 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100072772

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CONTRATACIÓN ABREVIADA CON MUNICIPALIDAD DE PICHANAL

Expte. N° 0110033-93383/2019-0.

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8072 y art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Pichanal, para la realización de trabajos de mantenimiento en Rutas Provinciales N°s 5, 14, 15, 153–S, 164–S y caminos vecinales, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8072/17 – Presupuesto Oficial \$ 959.764,00.

Contratación Abreviada:

Oferente: MUNICIPALIDAD DE PICHANAL. Cotiza por la suma total de \$ 959.764,00 para la realización de trabajos de mantenimiento vial en Rutas Provinciales $N^{\circ s}$ 5, 14, 15, 153–S, 164–S y/o caminos vecinales.

Por Resolución N° 826/2019 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 02 de mayo del año en curso por el término de cuatro (04) meses.

Ing. Gerardo R. Villalba, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00001774 Fechas de publicación: 03/06/2019



Importe: \$ 150.00 OP N°: 100072771

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CONTRATACIÓN ABREVIADA CON MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA

Expte. N° 33-93194/2019-0.

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8072 y art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de La Candelaria para la realización de trabajos de mantenimiento en Ruta Provincial N° 2-P, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8072/17 - Presupuesto Oficial \$ 718.533,32.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA**, cotiza por la suma total de \$ 718.533,32 para la realización de trabajos de mantenimiento en Ruta Provincial N° 2-P.

Por Resolución N° 0821/2019 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 02 de mayo de 2019 por el término de cuatro (04) meses.

Ing. Gerardo R. Villalba, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00001774 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100072770

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CONTRATACIÓN ABREVIADA CON MUNICIPALIDAD DE RÍO PIEDRAS

Expte. N° 33-93213/2019-0.

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Río Piedras para la realización de trabajos de mantenimiento en Rutas Provinciales N° 47, N° 43 y N° 4, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8072/17 – Presupuesto Oficial \$574.828,20.

Contratación Abreviada

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE RÍO PIEDRAS**, cotiza por la suma total de \$ 574.828,20. Para la realización de trabajos de: 1) Construcción de gaviones de piedras y 2) Desmalezado de banquinas y zona de camino, incluido limpieza de alcantarillas y señalización vertical. Por Resolución N° 819/19 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 02 de mayo del año en curso por el término de cuatro (04) meses.



Ing. Gerardo R. Villalba, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00001774 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100072769

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CONTRATACIÓN ABREVIADA CON MUNICIPALIDAD DE PICHANAL

Expte. N° 33-93414/2019-0.

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Pichanal para la realización de trabajos de bacheo en la R. P. N° 5 <u>Tramo</u>: Pizarro – Pichanal y R. P. N° 14 Emp. R. N. N° 34 – Colonia Santa Rosa, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8072/17 – Presupuesto Oficial \$ 555.200,00.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE PICHANAL**. Cotiza por la suma total de \$ 555.200,00. Para la realización de trabajos de bacheo en la R.P. N° 5 <u>Tramo</u>: Pizarro – Pichanal y R.P. N° 14 Emp. R.N. N° 34 – Colonia Santa Rosa.

Por Resolución N° 816/19 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 02 de mayo del año en curso por el término de cuatro (04) meses.

Ing. Gerardo R. Villalba, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00001774 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100072768

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CONTRATACIÓN ABREVIADA CON MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO

Expte. N° 0110033-93225/2019-0.

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8072 y art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de el Potrero, para la realización de trabajos de mantenimiento en Rutas Provinciales N°s 8-S, 4-S y1-P, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8072/17 - Presupuesto Oficial \$574.830,72.



Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO** cotiza por la suma total de \$ 574.830,72 para la realización de trabajos de mantenimiento vial en R.P. N° 8-S, R.P. N° 4-S, R.P. N° 1-P. Por Resolución N° 827/2019 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 02 de mayo del año en curso por el término de cuatro (04) meses.

Ing. Gerardo R. Villalba, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00001774 Fechas de publicación: 03/06/2019

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100072767

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CONTRATACIÓN ABREVIADA CON MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN

Expte. N° 33-93184/2019-0.

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8072 y art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de el Galpón para la realización de trabajos de mantenimiento en Ruta Provincial N° 43-P y Ruta Provincial N° 31-P, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. A de la Ley N° 8072/17 - Presupuesto Oficial \$ 827.845,60.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN,** cotiza por la suma total de \$ 827.845,60 para la realización de trabajos de mantenimiento vial en Ruta Provincial N° 43-P y Ruta Provincial N° 31-P.

Por Resolución N° 0820/2019 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 02 de mayo del año en curso por el término de cuatro (04) meses.

Ing. Gerardo R. Villalba, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00001774 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100072766

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-220076/16

Jose Ramón Vercellino en su carácter de propietario del inmueble catastro N° 11.479, (catastro de origen N° 9527) Dpto. Cerrillos, gestiona la finalización del trámite de subdivisión proporcional del riego que poseía el catastro de origen para la matrícula resultante, para una superficie de 1,4730 ha de ejercicio permanente con una dotación de



0,773 lt/seg y 12,2038 ha con carácter eventual, con una dotación de 6,406 lts./seg. con aguas a derivar del río Toro, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 47, 51, 69, 77, y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 28 de mayo de 2019.

Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 - 00001738 Fechas de publicación: 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019 Importe: \$ 750.00 OP N°: 100072678

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-63109/12

Cristian Martin Pardo Berruezo y Melina Cristal Pardo Berruezo, en su carácter de propietarios del inmueble catastro N° 11.478 (catastro de origen N° 9527) Dpto. Cerrillos, gestiona la finalización del trámite de subdivisión proporcional del riego que poseía el catastro de origen para la matrícula resultante, para una superficie de 1,1386 ha de ejercicio permanente con una dotación de 0,597 lt/seg. y 9,4342 ha con carácter eventual, con una dotación de 4,952 lts./seg. con aguas a derivar del río Toro margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 47, 51, 69, 77 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 28 de mayo de 2019.

Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

		ractura de c	contado: 000 i	- 00001737
Fechas de publicación: 30/05/2019, 31	/05/2019,	03/06/2019,	04/06/2019,	05/06/2019
			Impo	rte: \$ 750.00
			OP N°	: 100072677

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Judicial



EDICTOS DE MINAS

YUAN - EXPTE. N° 21.052 Y OTROS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1.º y 2.º del C.P.M., que se ha declarado la caducidad y ordenado la cancelación de registro y consecuente liberación de las áreas de las minas tramitadas en los expedientes que se detallan a continuación, pudiendo los interesados compulsar los mismos por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y superficies de aquellas. Asimismo se hace saber que las presentes se encuentran completamente dentro de la zona de Uso Sustentable, sobre la zona de Reserva de Flora y Fauna de Los Andes según la información disponible.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
21.052	Yuan	Boratos y sales de litio	Los Andes
21.049	Sui	Boratos y sales de litio	Los Andes
20.689	Arizaro IIX	Diseminado de oro y cobre	Los Andes
21.393	Ariza Sur III	Boratos, sulfatos de sodio, potasio,	Los Andes
		sales alcalinas y alcalinas térreas	

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA - Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008717 Fechas de publicación: 03/06/2019 Sin cargo

OP N°: 100072755

MAILEN - EXPTE. N° 21.199

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1.º y 2.º del C.P.M., que se ha declarado la caducidad y ordenado la cancelación de registro y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar los mismos por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
21.199	Mailen	Hierro (magnetita, hematita)	Molinos
		pegmatitas de tierras raras	

Publicar por una sola vez.



Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA - Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008716 Fechas de publicación: 03/06/2019

Sin cargo OP N°: 100072754

RÍO GRANDE III - EXPTE. N° 21.020

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado según Decreto Nº 456/97) que Anglogold Argentina Exploraciones S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina: Río Grande III – Expte. Nº 21.020, de minerales diseminados de litio en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Salar de río Grande y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss	Krüger – Posgar – 94
Y: 2575675.00	X: 7224019.00
Y: 2579703.15	X: 7224019.01
Y: 2579703.00	X: 7222019.59
Y: 2578429.28	X: 7222019.59
Y: 2578426.40	X: 7221366.00
Y: 2578163.87	X: 7221366.02
Y: 2578163.87	X: 7221366.66
Y: 2575675.00	X: 7221366.66
LL: Y: 2579472.00	X: 7223770,00

Superficie Total Registrada: 985 ha 1381 m.² – Minas colindantes: Batle I – Expte. N° 19.815, Cateo – Expte. N° 23.064 y Cateo – Expte. N° 23.281. Sirva la presente nota de citación. Publicar por 3 veces en el espacio de 15 días Salta, 17 de mayo de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000548 Fechas de publicación: 20/05/2019, 28/05/2019, 03/06/2019 Importe: \$ 450.00

OP N°: 400013311

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO - SALA I

Cruz, Ismael Carlos Sebastián – Expte. N° JUI 144769/18

... Salta, 12 de octubre de 2018_ VEREDICTO: En la causa JUI N° 144769/18, caratulada CRUZ, ISMAEL CARLOS SEBASTIÁN POR TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (A.P N° 150/17 – L.I. N° 42/17) y, EL VOCAL III DE LA SALA VI DE



TRIBUNAL DE JUICIO. FALLA: I) CONDENANDO a ISMAEL CARLOS SEBASTIÁN CRUZ D.N.I. N° 35.048.706 de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO (4) AÑOS, de PRISIÓN EN FORMA DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS DE LEY Y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, con más el PAGO DE LA MULTA que se fija en cinco mil pesos (\$ 5.000,00), a depositar en cuenta del Banco Macro sucursal Tribunales, pertenecientes a estos autos, en el plazo y forma que oportunamente y por decreto se indique, en una sola cuota, en los términos de los artículos 5 inciso c de la Ley Nº 23.737, 29 inciso 3.º, 40 y 41 del Código Penal, ORDENANDO que el nombrado sea trasladado a la Unidad Carcelaria Nº 1 en orden a la modalidad de la pena impuesta. II) ORDENANDO se brinde al señor ISMAEL CARLOS SEBASTIÁN CRUZ D.N.I. Nº 35.048.706, en el ámbito de la Unidad Carcelaria, atención psicológica terapéutica y por sus adicciones, previo diagnóstico profesional que acredite su necesidad y conveniencia y mientras dure su privación de la libertad. III) ORDENANDO que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad a lo establecido en el artículo 573 del Código Procesal Penal. IV) ORDENANDO el decomiso de las sustancias estupefacientes secuestradas en autos, ello de conformidad a los artículo 23 del Código Penal, 609 del Código Procesal Penal, artículo 30 de la Ley de Secuestros N° 23.737 y Acordada reglamentaria de la Corte de Justicia de Salta N° 11.905. A cuyo fin se deberán librar los oficios pertinentes. V) DISPONIENDO que posteriormente se resuelva sobre los bienes secuestrados en autos de conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal, Ley de Secuestro N° 7838 y Acordada Reglamentaria N° 11.905. VI) FIJANDO audiencia para el quinto día hábil a horas trece, para dar lectura a los fundamentos que con este Veredicto integrarán la Sentencia. VII) ORDENANDO se COPIE y REGISTRE. Fdo.: Dr. Guillermo Pereyra, Juez de la Sala VI del Tribunal de Juicio. Ante mí Dra. María Florencia Román. Por su parte se hace saber que la sentencia fue confirmada en fecha 05/04/2019 por la Sala IV del Tribunal de Impugnación.

DATOS PERSONALES: Ismael Carlos Sebastián Cruz D.N.I. N° 35.048.706 nacido el 23/03/1990, hijo de Santos Segundo y de Jacinta Liboria Zerpa. CUMPLE LA PENA IMPUESTA: EL DÍA <u>26 de julio de 2021</u>. Salta, 28 de mayo de 2019.

Dr. Guillermo D. Pereyra, JUEZ - Dra. María Florencia Román, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008718 Fechas de publicación: 03/06/2019

Sin cargo OP N°: 100072760

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Gustavo Gabriel Morales - Expte. N° 148738/18

... en fecha: Salta, 05 de octubre de 2018.-... FALLA: I) CONDENANDO a GUSTAVO GABRIEL MORALES, a la pena de: QUINCE AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por resultar Autor material y penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, Y ABUSO DE ARMAS, EN CONCURSO REAL Y EN CONCURSO IDEAL CON EL DELITO DE PORTACIÓN ILEGÍTIMA DE ARMA DE FUEGO (art. 79, 41 bis y 104 en función del art. 55 y art. 189 bis inc. 2.º párrafo 3.º en función del art. 54 del C.P.), ORDENÁNDOSE el inmediato traslado desde la Alcaidía



General a la Unidad Carcelaria N° 1, lugar en donde quedará alojado y a disposición de este Tribunal.- II.- DISPONER..., III DIFERIR el tratamiento de la eventual Unificación de Pena con la Causa N° 142963/17 seguida contra Morales Gustavo Gabriel por el delito de Lesiones Agravadas por el uso de Arma de Fuego de trámite por ente el Tribunal de Juicio Sala II, para la oportunidad en que dicha causa se encuentra firme, conforme a lo expuesto en los Considerandos.- IV.- ORDENAR..., V.- DIFERIR..., VI.- ORDENAR..., VII.- FIJAR..., VIII.-CÓPIESE..., Fdo.: Dr. Roberto Faustino Lezcano, Juez; Dr. César Alejandro Cuello, Secretario. Asimismo, en fecha 14 de mayo de 2019 (fs. 694/696) este Tribunal de Juicio - Sala IV Falla: 1.°) REVOCAR la condicionalidad de la pena de tres meses impuesta en fecha 02/10/2018 por el Tribunal de Juicio Sala II en Expte. Nº 142963/18, a GUSTAVO GABRIEL MORALES, conforme lo normado en los arts. 27 del C.P. y 584 del Código Procesal Penal.- 2.°) UNIFICAR LAS CONDENAS impuestas a GUSTAVO GABRIEL MORALES en Expte. N° 148738/18 de este Tribunal de Juicio - Sala IV y Expte. Nº 142963/18 del Tribunal de Juicio - Sala II en la Pena Única de 15 AÑOS Y UN MES DE PRISIÓN EFECTIVA, de conformidad a lo dispuesto por el art. 58 C.P. 3.°) EFECTUAR..., 4.°) MANTENER..., 5.°) PROTOCOLÍCESE..., Fdo. Dr. Roberto Faustino Lezcano, Juez. Dr. César Alejandro Cuello,

<u>CUMPLE LA PENA IMPUESTA</u>: El día **DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TREINTA Y TRES** (12/02/2033).

Salta, 27 de mayo de 2019.

Dr. Roberto F. Lezcano, PRESIDENTE; Dr. C. Alejandro Cuello, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400001801 Fechas de publicación: 03/06/2019

> Sin cargo OP N°: 400013403

SUCESORIOS

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: TROICHUQUE, JUAN ORLANDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 21.772/18, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza – Dra. Maria Eugenia Poma, Secretaria.

San José de Metán, 12 de abril de 2019.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00001780 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100072789

El Dr. Tomás Mendez Curuchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial



1.ª Nominación, Secretaría del Dr. José Antonio Morillo, en los autos caratulados: **LUCRECIA ELISABETH PALAVECINO – SUCESORIO – EXPTE. N° 648.441/18,** ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 27 de mayo de 2019.

Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 - 00000626 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013407

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6.ª Nominación; Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi, en los autos caratulados: MAIDANA, NESTOR ANTONIO POR SUCESORIO – EXPTE. Nº 658034/19, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.. Salta, de mayo de 2018. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza; Dra. Stella Marcuzzi, Secretaria. Salta, 28 de mayo de 2019.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000625 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 150.00 OP N°: 400013406

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de 6.ª Nominación del Distrito Judicial Centro del Poder Judicial de Salta, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: LIENDRO, ERMELINDA DOMINICA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 661.530/19, ordena citar por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (art. 2340 C.C.C.N.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 724 del Código Procesal Civil y Comercial de Salta. Salta, 22 de mayo de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000624 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 150.00



OP N°: 400013405

La Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1.ª Instancia de 6.ª Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: CEBALLOS ZELADA, TEOFILO; MARTINEZ, MARGARITA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPEDIENTE Nº 658.613/19, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial. Salta, 28 de mayo de 2019.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000623 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013404

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en los Civil y Comercial 8.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: PASSERINO, ALBERTINA; EBERLE, JUAN JOSE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 645884/18, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última, publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

Salta, 24 de mayo de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000622 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013402

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 8.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: VIDES, OLGA HIRMA – SUCESORIO – EXPTE. N° 2–646.377/18. Cita por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 24 de mayo de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA



Recibo sin cargo: 400001800 Fechas de publicación: 03/06/2019

Sin cargo OP N°: 400013401

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación de Salta, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de: MARTINEZ, TERESA DE JESÚS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 303.404/10, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que comparezcan dentro del término de 30 (treinta) días contados a partir de la última publicación a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Salta, 27 de mayo de 2010. Fdo.: Dr. José Osvaldo Yañez (Juez) y Dra. Claudia Pamela Molina (Secretaria). Salta, 20 de mayo de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000619 Fechas de publicación: 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019

Importe: \$ 450.00 **OP N°:** 400013397

REMATES JUDICIALES

POR JORGE H. IBÁÑEZ - JUICIO EXPTE. Nº 9225/18

Subasta Judicial sin base Pick Up Toyota Hilux 4x4 c/d SRV 3.0 TDI 5AT cuero – A4 – Modelo 2013

El Juzgado Federal de Salta Nº 1, a cargo del Juez Dr. Julio Leonardo Bavio, Secretaría Civil Nº 1 a cargo de la Dra. María A. Zenteno Day, comunica que en autos: IERIC C/ARCADIA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/EJECUCIÓN FISCAL - Varios, Expte. Nº 9225/18, C.U.I.T. Nº 30-71184486-0, rematará el día jueves 06 de junio del 2019 a las 17:30 horas, en calle España Nº 955, Salta Capital, en el estado visto en que se encuentra, funcionando, sin base y al mejor postor: Una Pick Up Toyota Hilux 4X4 C/D SRV 3.0 TDI 5AT cuero - A4; Dominio NGS260; N° Motor: 1KDA317571; N° Chasis: 8AJFZ29G2E6170133; Diesel; modelo 2013; con rueda de auxilio; gato y llave para rueda. Gravámenes: Libre de gravámenes y deudas por multas e impuesto automotor. Condiciones de Venta: Al contado en efectivo y al mejor postor, con más 10 % de honorarios, sellado de D.G.R. 1,25 %, todo a cargo del comprador en el mismo acto. Entrega inmediata previo pago del total del precio. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario el Tribuno. Nota: El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro de esta ciudad (arts. 579, 40 y 41 C.P.C.C.N.); la subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Revisar: Dos horas antes, en el lugar de la subasta (art. 566 del C.P.C.C.N.). Informes: Consultar expediente en Secretaría del Juzgado y/o martillero público Jorge H. Ibáñez, MP 62 (I.V.A. Monotributo) Cel. 0387-154128098 (Cab./no). Salta, 31 de mayo de 2019.

Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA



Factura de contado: 0001 - 00001792 Fechas de publicación: 03/06/2019, 04/06/2019

Importe: \$ 800.00 OP N°: 100072810

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, Metán, sito en calle Mitre (oeste) N° 30, 3.º piso, de esta ciudad de San José de Metán, Prov. de Salta, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: MANSILLA, MARÍA ELSA C/MANSILLA, AMÉRICA YOLANDA; MANSILLA, ISIDRO CELSO; MANSILLA, ELVA PASTORA; MANSILLA, DAMIÁN JORGE; MANSILLA, JUAN Y GALARZA DE MANSILLA PASTORA JUSTINIANA Y/O SUS HEREDEROS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES - C, EXPTE. Nº 021882/18, cita por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de cinco días (art. 145 y 146 del C.P.C. y C.), a los Sres. Damián Jorge Mansilla, Elva Pastora Mansilla, Juan Mansilla y Pastora Justiniana Galarza de Mansilla y/o sus herederos y a todo a otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado mediante matricula catastral N° 3.391, sección B, manzana 70, parcela 1, lote N° 23, ubicado en calle Güemes (este) N° 596 de esta ciudad de San José de Metán, Prov. de Salta para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in-fine del C.P.C. y C.). San José de Metán, 16 de mayo de 2019.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008705

Fechas de publicación: 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019

Sin cargo

OP N°: 100072670

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4.ª Nominación, Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: TORRES, ORLANDO ENRIQUE; TORRES, ANA MARIA; TORRES, CESAR HORACIO CONTRA PEREYRA ROZAS, CESAR Y/O HEREDEROS POR ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 462.115/14, cita a los pretensos herederos de Cesar Pereyra Rozas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado con la matrícula N° 20.132, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en juicio (art. 343 – 2.ª parte del C.P.C.C.). Publicación 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez – Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria. Salta, 10 de mayo de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA



Factura de contado: 0004 - 00000613 Fechas de publicación: 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019

Importe: \$ 450.00 OP N°: 400013390

El Dr. Tomás Lisardo Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en los autos caratulados: LIZONDO, KARINA ISABEL CONTRA ANTEZANA, ZENON Y/O QUIEN RES. TIT. POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° EXP-490249/14, ordena cítese al Sr. Zenon Antezana, mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. arts. 145.°, 146.°, 147.° y 343.° del Código Procesal). Fdo.: Dr. Tomás Lisardo Mendez Curutchet, Juez – Dr. Urbano Sonzini Astudillo, Secretario. Salta, 8 de mayo de 2019.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 - 00000608

Fechas de publicación: 29/05/2019, 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019

Importe: \$ 750.00 **OP N°:** 400013384

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: FERRO, JULIO MAURICIO - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 668.484/19, hace saber que en fecha 28 de mayo de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Julio Mauricio Ferro, D.N.I. N° 32.856.645, C.U.I.L. N° 30-32856645-2, con domicilio real en manzana 10C, lote 8 de barrio Mamapacha II, de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. Se ha fijado 05 de junio de 2019 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en caso (art. 88 inc. 3.° y 4.° L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.° L.C.Q.). Secretaría, 28 de mayo de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA



Valor al cobro: 0012 - 00000108

Fechas de publicación: 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019, 06/06/2019, 07/06/2019 Importe: \$ 1,220.00

OP N°: 100072786

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: LÓPEZ, CLAUDIA ANGÉLICA POR QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP - 666776/19, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 10/05/19 en el que se hizo saber que en fecha 10 de mayo de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Claudia Angélica López, D.N.I. N° 29.276.856, con domicilio real en calle Canal de Beagle N° 890, de barrio 24 de Septiembre de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 27 de mayo de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelan, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1.161, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:00 horas en el citado domicilio. Igualmente SE HA FIJADO el día 31 de julio de 2019 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 16 de setiembre de 2019 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 28 de octubre de 2019 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 27 de mayo de 2019.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000094

Fechas de publicación: 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019

Importe: \$ 1,100.00 OP N°: 100072711

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: ZAMBRANO, INGRID MICAELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-668480/19, hace saber que en fecha 27 de mayo de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Zambrano, Ingrid Micaela, D.N.I. N° 26.696.833, C.U.I.L. N° 27-26696833-2, con domicilio real en manzana 23, lote 17 de Villa Asunción de la ciudad de Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. Se ha fijado 04 de junio de 2019 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la



contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.° y 4.° L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.° L.C.Q.). Secretaría, 27 de mayo de 2019.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000093

Fechas de publicación: 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019 Importe: \$ 1,040.00

OP N°: 100072709

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: PLANISIG, CLAUDIO GERMÁN POR QUIEBRA DIRECTA -EXPTE. Nº EXP 665642/19, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 2 de mayo de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 02 de mayo de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Claudio Germán Planisiq, D.N.I. N° 30.932.429, C.U.I.L. N° 20-30932429-4, con domicilio real en calle Pueyrredón al final s/N° de barrio La Madrid y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de mayo de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Roman Enrique Guantay Raposo, D.N.I. Nº 22.468.033, matrícula N° 1.789, con domicilio real y procesal en calle Mariano Moreno N° 1.845 - Va San José, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de julio de 2019 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 04 de septiembre de 2019 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 18 de octubre de 2019 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 23 de mayo de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000083

Fechas de publicación: 29/05/2019, 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019 Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100072664

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Sr. Juez del Juzgado de 1.ª Inst. de Concursos Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Pablo Muiños; Secretaría de la Dra. Constanza Martinez en los autos caratulados: **ORTIZ, MARCELO JESÚS S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 645699/18,** ha ordenado el presente a fin de hacer saber que con fecha 06 de marzo de 2019, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Marcelo Jesús Ortiz, D.N.I. N° 31.713.452 con domicilio real en calle Alem N° 37 barrio Centro, General Güemes, provincia de Salta. Se ha



fijado el día 22/07/19, o el siguiente día hábil si este fuera feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante la Sindicatura designada: Estudio Briones – Gil Contadores Públicos (integrado por los C.P.N. Oscar Arturo Briones Vega, y Sergio Fernando Gil Lávaque), quienes atenderán en el domicilio procesal sito en calle Los Cipreses N° 78, barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Así mismo se ha fijado el día 05/08/19, como fecha tope para impugnar y observar verificaciones (art. 34 L.C.Q.); el día 06/09/19, para que el Síndico presente Informe Individual (art.35 y 200 de la L.C.Q.); el día 21/10/19 como fecha tope para que Sindicatura presente Informe General (art. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.); el 03/04/20 para la Audiencia Informativa (art. 43) y el 10/04/20 como vencimiento del Período de Exclusividad. El vencimiento se producirá el próximo hábil para el caso que cualquier de los días establecidos resultara feriado. Publíquese por cinco días en el diario de publicaciones legales y diario de amplia circulación.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000601

Fechas de publicación: 28/05/2019, 29/05/2019, 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019

Importe: \$ 1,100.00 OP N°: 400013376

EDICTOS JUDICIALES

Salta, 20 de mayo de 2019.

El Dr. J. Gustavo Montoya, Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Federal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, sito en calle Lamadrid N° 78, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: CHOQUE APAZA, ADELA S/CARTA DE CIUDADANÍA – EXPTE. N° 2687/2015, y conforme el art. 11 de la Ley N° 346, se ordena la publicación del presente por el término de dos días, a fin de poner en conocimiento que la Sra. Choque Apaza, Adela, D.N.I. N° 94.328.863, con domicilio en pasaje Guerrero N° 980, San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. Orán, provincia de Salta, nacida el 06 de marzo de 1981 en Nación Bolivia, Dpto. La Paz, provincia Ingani, localidad Villa Remedio (Pacota), ante la sede judicial a cargo del suscripto, solicitó el beneficio de Carta de Ciudadanía, por lo que cualquier persona queda facultada para deducir oposición fundada contra la concesión del beneficio, la que será resuelta previo dictamen del Ministerio Público interviniente.

Dr. Gustavo Montoya, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE – Dra. M. Alejandra Yampotis, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00001779 Fechas de publicación: 03/06/2019, 04/06/2019

Importe: \$ 300.00 OP N°: 100072785

La Dra. Ana Maria Guadalupe Varela, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en el Trabajo de Sexta Nominación, del Distrito Judicial del Centro, sito en Av. Bolivia y Houssay – segundo



piso – 2.º patio B, provincia de Salta, Secretaría a cargo del Dr. Matias Benjamin Cardozo los autos caratulados: CÉSPEDES RUA, ANA C/DIEZ, FIGUEROA, MARÍA DEL CARMEN Y OTROS S/ORDINARIO – EXP. Nº 42501/18, hace saber mediante edicto, que atento las constancias de autos, al fallecimiento de la Sra. María del Carmen Figueroa D.N.I. Nº F 1.629.852, y a lo dispuesto por el art. 20 del Código Procesal Laboral, se cita por este medio a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término de 10 (diez) días a contar a partir del día siguiente a esta publicación, bajo apercibimiento de nombrarles un defensor. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Matias Benjamin Cardozo, Secretario. Salta, 23 de mayo de 2019.

Dr. Matias Benjamin Cardozo, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008715

Fechas de publicación: 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019

Sin cargo OP N°: 100072749

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 1.ª Nominación, Secretaría N° 2 del Distrito Centro del Poder Judicial de la Provincia de Salta, en autos: CENTENO, RICARDO ROQUE C/PISTAN MARIANO; TEJERINA DORA RAQUEL – POR EJECUTIVO – EXPTE. N° 604.932/2017, cita y emplaza a los Sres. Mariano Pistan, D.N.I. N° 23.653.725 y Dora Raquel Tejerina, D.N.I. N° 21.311.500, por el término de 6 (días) días a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos en los autos de referencia, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en el juicio (art. 343 – 2.ª parte del C.P.C.C.).

El auto que así lo ordena dice en su parte pertinente: Salta, 30 de abril de 2019./Estando cumplido en autos, los informes previstos por el art. 145 del C.P.C. y C., y atento a lo solicitados, cítese al Sr. Mariano Pistan y a la Sra. Dora Raquel Tejerina mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días, a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 343 – 2.ª parte del C.P.C.C.) .
Salta, 23 de mayo de 2019.

Dra. Maria Ana Galvez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00001736 Fechas de publicación: 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019

Importe: \$ 450.00 OP N°: 100072675

La Dra. Ines Villa Nougués, a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Aldana Daniela Parada, en los autos caratulados: TOLABA, YONI AMALIA – CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 2-656.960/19, hace conocer que Yoni Amalia Tolaba, ha solicitado cambio de nombre por Yeny Amalia Tolaba. Publicación en un diario oficial y en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Dra. Ines Villa Nougués, Jueza.



Salta, 22 de abril del 2019.

Dra. Ines Villa Nougués, JUEZA - Dra. Aldana Daniela Parada, A/C SECRETARÍA

Recibo sin cargo	o: 400001780
Fechas de publicación: 02/05/2019	
·	Sin cargo
OP N	l°: 400013202

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Comercial



CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LUMI PEOPLE S.R.L.

Socios: Sang Youn Yup, surcoreano, ole 52 años edad, de estado civil soltero, D.N.I. N° 92.769.716, C.U.I.T. N° 20-927+¡69716-6, de profesión empresario, domiciliado en calle Alejandro Magariños Cervantes N° 1.828 piso 5 C, villa General Mitre, ciudad de Buenos Aires; y el Sr. Cho Sung Chun, surcoreano, de 42 años de edad, de estado civil soltero, D.N.I. N° 92.802.572, N° C.U.I.T. 20-92802572-2, de profesión empresario, domiciliado en calle Velazco N° 206 2, villa Crespo, ciudad de Buenos Aires.

Fecha de Constitución: 28 de marzo de 2019. Denominación Social: LUMI PEOPLE S.R.L.

Domicilio Legal: Jurisdicción de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta. Constituyendo domicilio legal y administrativo en calle Caseros N° 238 Of. G, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta. El citado domicilio constituye el asiento de la sede social.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros e i cualquier punto del país o del extranjero las siguientes actividades: a) Servicios de asesoramiento, relacionados con las áreas de recursos humanos, personal, seguridad social, higiene y seguridad en el trabajo; entre otras: Estudios, proyectos, capacitación del personal, diseño e implementación de planes y programas, modificación, renovación, transformación y mejoras en las áreas relacionadas; planificación previsional de las organizaciones; resolución de conflictos en toda materia laboral, previsional, seguridad social e higiene y seguridad. Representación de personas o instituciones en cuestiones administrativas o judiciales relacionadas con las áreas mencionadas. Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización o en lo relativo a asistencia técnica en los sectores o actividades mencionados. Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o jurídicos en sociedades comerciales, empresas, o entes públicos o privados. Pudiendo desarrollar el ejercicio de representaciones, contratación de personal, y mandatos, comisiones, estudios, proyectos y todo tipo de intermediación, dentro del rubro mencionado, asi como todas las actividades propias del asesoramiento multidisciplinaria en la materia mencionada, y aquellas relacionadas directas o indirectamente con dichas actividades en su sentido más amplio. Contratación de personal administrativo, técnico, directivo profesional y de oficina que se requiera para la debida consecución de sus fines sociales, b) Transporte, relacionado con el servicio de transporte automotor de pasajeros para empresas y/o particulares. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Plazo de Duración: Cincuenta (50) años, a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00), dividido en siete mil quinientas (7.500) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, de la siguiente forma tres mil setecientas cincuenta, (3.750) cuotas son suscriptas por el socio, Sang Youn Yup, y tres mil setecientas cincuenta, (3.750) cuotas son suscriptas por el socio Cho Sung Chun. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto unánime, en reunión de socios, que determinará el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Integración: Las cuotas mencionadas en la cláusula quinta, se integran en un veinticinco por ciento (25,00 %) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo dentro del



plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Administración y Representación Legal: La administración, uso de la firma social, y representación legal, será ejercida por un socio, y o un gerente designado para tal efecto. El cual tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajeración, cesión, locación, gravarlos con derechos reales; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos, o empresas del Estado. No puede comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. El o los socios gerentes tendrán una duración en su cargo por el término de 5 (cinco) ejercicios, siendo reelegibles. A los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 15.7; 3.º apartado y artículo 256 - 2.º apartado, el gerente en garantía de su desempeño depositará en la caja de la sociedad, un pagaré, por la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00), lo que será restituido una vez aprobada su gestión. En caso de muerte de un socio; La Administración de la cuotas sociales propiedad del mismo, pasaran a mano del administrador de la sucesión de los herederos del causante que así lo acrediten, hasta que ésta concluya, debiendo unificar la personería, segun art. 209 Ley N° 19.550. Gerente designado: El Sr. Cho Sung Chun, surcoreano, de 42 años de edad, de estado civil soltero, D.N.I. Nº 92.802.572, Nº C.U.I.T. Nº 20-92802572-2, de profesión empresario, domiciliado en calle Velazco Nº 206 2, villa Crespo, ciudad de Buenos Aires. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

En fecha 24/05/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 - 00001783 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 810.00

OP N°: 100072792

LUMI PUNA S.R.L.

Socios: Sang Youn Yup, surcoreano, de 52 años edad, de estado civil soltero, D.N.I. N° 92.769.716, C.U.I.T. N° 20-92769716-6, de profesión empresario, domiciliado en calle Alejandro Magariños Cervantes N° 1828 piso 5 C, villa General Mitre, ciudad de Buenos Aires; y el Sr. Cho Sung Chun, surcoreano, de 42 años de edad, de estado civil soltero, D.N.I. N° 92.802.572, C.U.I.T. N° 20-92802572-2, de profesión empresario, domiciliado en calle Velazco N° 206 2, villa Crespo, ciudad de Buenos Aires.

Fecha de Constitución: 28 de marzo de 2019.

Denominación Social: LUMI PUNA S.R.L.

Domicilio Legal: Jurisdicción de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta. Constituyendo domicilio legal y administrativo en calle Caseros N° 238 Of. G, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta, El citado domicilio constituye el asiento de la sede social.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) <u>Prestación de Servicios</u>, para la industria minera, entre otros: Estudios de factibilidad, proyectos mineros, industriales, dirección técnica y organización de empresas mineras, estudio de mercado de comercialización de minerales; prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio referidas a la explotación y comercialización de



minerales; realizar todo tipo de representación vinculada con la actividad minera; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros trabajos geológicos, de impacto ambiental y medio ambiente, geofísicos, come así también consultoría en los temas atinentes a la materia minera, petrolera, de geología aplicada, de impacto ambiental, y afines. b) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas de productos elaborados o semielaborados, derivados de la minería; comprar, vender, permutar y usufructuar concesiones mineras, bienes registrables o no, vehículos y maquinarias de cualquier tipo, e inmuebles en general para el mejor cumplimiento del objeto del presente contrato; importar y/o exportar, maquinarias, motores, equipamiento en general para la industria minera, máquinas viales, camiones, camionetas, cualquier tipo de vehículos para la explotación minera, campamentos y equipos para la explotación minera en general, asi como camiones para transporte fuera de ruta, maquinarias y equipamiento específico para minería y sus plantas industriales relacionadas, y/o en fin, todo lo atinente a la industria minera y vinculados con materia prima en general, minerales y/o productos refinados a partir de minerales, concentrados y/o sus derivados; La adquisición, venta, alquiler, exportación e importación, y consignación de automotores, camiones, acoplados, palas cargadoras, retroexcavadoras, maquinarias, equipos y herramientas para la explotación de la minería en general; asi como la instalación de establecimientos para la explotación minera. c) Servicios: 1.- Transporte: Servicio de transporte de cargas, cosas, bienes y valores por medio de automotores y otros, conforme a las normas que rigen tales actividades en el orden nacional e internacional; 2.- Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, gestiones de negocios relacionadas con el objeto social. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Plazo de Duración: Cincuenta (50) años, a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital de la sociaedad se fija en la suma de pesos: Un millón (\$ 1.000.000,00), dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, de la siguiente forma: Cinco mil, (5.000) cuotas son suscriptas por el socio, Sang Youn Yup, y cinco mil, (5.000) cuotas son suscriptas por el socio Cho Sung Chun. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en d párrafo anterior, por el voto unánime, en reunión de socios, que determinará el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Integración: Las cuotas mencionadas en la cláusula quinta, se integran en un veinticinco por ciento (25,00 %) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Administración y Representación Legal: La administración, uso de la firma social, y representación legal, será ejercida por un socio, y/o un gerente designado para tal efecto. El cual tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos, o empresas del Estado. No puede comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. El o los socios gerente; tendrán una duración en su cargo por el término de 5 (cinco) ejercicios, siendo reelegibles. A los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 157, 3.º apartado y artículo 256 2.º apartado, el gerente en garantía de su desempeño depositará en la caja de la sociedad, un pagaré, por la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00), lo que será restituido una vez aprobada su gestión. En caso de muerte de un socio; la administración de la cuotas sociales propiedad del mismo,



pasarán a mano del administrador de la sucesión de los herederos del causante que así lo acrediten, hasta que ésta concluya, debiendo unificar la personería, segun art. 209 Ley N° 19.550. Gerente designado: El Sr.Cho Sung Chun, surcoreano, de 42 años de edad, de estado civil soltero, D.N.I. Nº 92.802.572, C.U.I.T. Nº 20-92802572-2, de profesión empresario, domiciliado en calle Velazco Nº 206 2, villa Crespo, ciudad de Buenos Aires. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

En fecha 24/05/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 - 00001782 Fechas de publicación: 03/06/2019 **Importe:** \$ 910.00

OP N°: 100072791

MUF S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 13 de mayo de 2019 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MUF S.A.S. con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Ayacucho N° 203, Salta Capital.

Socios: Diego Martín Bruno, D.N.I. Nº 30.420.834, C.U.I.T. Nº 20-30420834-2, nacido el 27/09/1983, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio legal en Av. Belgrano N° 1.564 Dpto. N° 5 C, Salta Capital, estado civil soltero.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Lubricentro: Servicios de cambio de aceite, filtros, control y carga de baterías, luces y fusibles, limpiaparabrisas, bujías, lubricantes, refrigerantes y accesorios en general para automóviles, motocicletas, camionetas, etc.; reparación y mantenimiento en general, servicios ambulatorios y demás actividades afines. Compra, venta, permuta, representación, consignación, abastecimiento, distribución mayorista y minorista, y toda otra forma de comercialización de mencionados productos. 2) Servicios mecánicos para automotores en general, reparación general de motores, cajas de velocidad, inyección electrónica, alineado balanceo, servicio mecánico integral para todo tipo de automotores, camionetas, furgones y vehículos en general. 3) Asesoramiento y asistencia técnica vinculado al objeto social descripto precedentemente. 4) Prestar servicios de alquiler de vehículos con o sin chofer, propios o de terceros, para los que podrá realizar compra venta de vehículos, accesorios e insumos y todo lo relacionado con el automotor.

Capital: \$ 50.000, dividido por 50 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y un voto cada una, suscriptas por Diego Martín Bruno un total de 50.000 acciones e integrando el 100 % del capital en efectivo.

Administración: La administración, su representación legal y uso de la firma estará a cargo de una o más personas humanas denominadas administradores titulares, hasta un máximo de tres, socios o no. Mientras la sociedad prescinda del Órgano de Fiscalización, se deberá designar uno o más administradores suplentes, hasta un máximo de tres, socios o no. Los administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos.



Administradores: Administrador titular: Diego Martín Bruno, D.N.I. N° 30.420.834 y Administrador suplente: Samuel Alejandro Suasnabar, D.N.I. N° 29.335.341, ambos constituyen domicilio especial en calle Ayacucho N° 203, Salta, Capital.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

AUTORIZO publicación 30/05/19.

Dra. María Verónica Miranda, SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS

Factura de contado: 0001 - 00001775 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 360.00

Importe: \$ 360.00 **OP N°**: 100072776

SALHFA S.A.S.U.

Por instrumento privado, de fecha 14 de marzo de 2019 se constituyó la sociedad denominada SALHFA S.A.S.U., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Coronel Suárez N° 560, ciudad de Salta.

Socio: Señor Héctor Fabián Sánchez Alesanco, D.U. N° 20.706.671, C.U.I.T. N° 20–20706671–1, de nacionalidad argentino, nacido el 19/07/1969, profesión comerciante, estado civil divorciado en primeras nupcias de Mariana Beatriz Livelli, divorcio tramitado en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1.ª Instancia 3.ª Nominación, con fecha de sentencia 18 de abril de 2003; con domicilio en la calle Coronel Suárez N° 560, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años (noventa y nueve).

Objeto: La sociedad se dedicará por objeto, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Salud, y (i) Transporte; (j) Elementos para la actividad textil, indumentaria y productos de consumo.

Capital: \$ 25.000,00, dividido en 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y un voto cada una, suscriptas por el señor Héctor Fabián Sánchez Alesanco en su totalidad. El capital se integra en un 25 % en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administrador titular: Señor Héctor Fabián Sánchez Alesanco, D.U. N° 20.706.671, C.U.I.T. N° 20-20706671-1. Administrador suplente:



Señorita Agustina Sánchez Livelli, D.U. N° 38.275.009, C.U.I.T. N° 27-38275009-3. Ambos con domicilio especial en calle Cnel. Suárez N° 560, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

AUTORIZO publicación, 28/05/2019.

Dra. María Verónica Miranda, SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0001 - 00001771 Fechas de publicación: 03/06/2019

Importe: \$ 370.00 OP N°: 100072757

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

FARMACIA PIEVE S.A. - A FARMACIA C. P.M. S.A.

Farmacia Pieve S.A. con C.U.I.T. N° 30–70003536–7 y domicilio real en calle San Juan N° 687 de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta, comunica que transfiere en su totalidad a Farmacia C. P.M. S.A. con C.U.I.T. N° 30–71637602–4 y domicilio en calle Caseros N° 802 ciudad de Salta – Pcia. Salta, el Fondo de Comercio de la Farmacia Pieve S.A. bajo el procedimiento previsto en el art. 2 de la Ley N° 11.867. El fondo de comercio objeto de esta transferencia se encuentra dedicado a la actividad de compra ventas de artículos farmacéuticos, perfumes y demás artículos afines al rubro. Oposiciones de ley efectuarlas en el domicilio de calle Vicente López N° 22 – Salta, estudio del C.P.N. Juan Carlos Parodi, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes dentro del término legal.

Sr. Marcelo A. Martinez, SOCIO GERENTE - APODERADO

Factura de contado: 0001 - 00001777

Fechas de publicación: 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019, 06/06/2019, 07/06/2019 Importe: \$ 750.00

OP N°: 100072781

P.M. S.A. - A FARMACIA C. P.M. S.A.

P.M. S.A. con C.U.I.T. N° 30–71021893–1 y domicilio real en calle Caseros N° 802 de la ciudad de Salta, Pcia de Salta, comunica que transfiere en su totalidad a Farmacia C. P.M. S.A. con C.U.I.T. N° 30–71637602–4 y domicilio en calle Caseros N° 802 ciudad de Salta, Pcia. Salta, el Fondo de Comercio de P.M. S.A. bajo el procedimiento previsto en el art. 2 de la Ley N° 11.867. El fondo de comercio objeto de esta transferencia se encuentra dedicado a la actividad de compra ventas de artículos farmacéuticos, perfumes y demás artículos afines al rubro. Oposiciones de ley efectuarlas en el domicilio de calle Vicente López N° 22 – Salta – estudio del C.P.N. Juan Carlos Parodi, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes dentro del término legal.



Marcelo A. Martinez, SOCIO GERENTE - APODERADO

Factura de contado: 0001 - 00001776

Fechas de publicación: 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019, 06/06/2019, 07/06/2019

Importe: \$ 750.00 OP N°: 100072779

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR - SAETA S.A.

Convoca **Asamblea General Ordinaria**, para el día 11 de junio de 2019, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sita en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estado de situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Anexos, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Económico N° 14, iniciado el 01 de enero de 2018 y cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 3) Consideración de la gestión de los directores y miembros del Órgano de Fiscalización actuantes durante el Ejercicio 2018.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el libro de asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

C.P.N. Claudio F. Juri, GERENTE GENERAL

Factura de contado: 0001 - 00001749

Fechas de publicación: 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019 Importe: \$ 550.00

OP N°: 100072710

HOTELES BALCARCE S.A. - ANTES LA VELOZ HOTELES S.A.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la L.G.S.), Hoteles Balcarce S.A. (antes La Veloz Hoteles S.A.) convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria**, que se celebrará el 14 de junio de 2019 a horas 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum correspondiente y cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, en el domicilio de calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los efectos de considerar y resolver el siguiente,

Orden del Día:

(1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta,



conjuntamente con el presidente.

- (2) Consideración y resolución sobre el Balance General, la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informes del Auditor Independiente, Informe de la Sindicatura y demás documentos previstos en el artículo 234.1 de la L.G.S., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- (3) Consideración y resolución sobre el tratamiento de las cuentas particulares de los señores accionistas.
- (4) Consideración y resolución sobre las utilidades del ejercicio.
- (5) Consideración y resolución sobre la gestión del directorio y Sindicatura durante el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- (6) Consideración y resolución de la retribución de los directores y síndico.

Nota: Los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de asistencia a la Asamblea, hasta tres días hábiles antes de su realización (art. 238 L.G.S.): (i) en el domicilio legal de la sociedad sito en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, o (ii) a los correos electrónicos de la sociedad: Ruben J. Levin, <u>rubjlevin@hotmail.com</u>, Liliana Ossola, <u>lossola@alejandro1hotel.com.ar</u>

Sr. Ruben Jonatán Levin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 - 00001742

Fechas de publicación: 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019

Importe: \$ 1,050.00 OP N°: 100072689

AVISOS COMERCIALES

SYAGECLISA S.R.L. – AHORA ICOMEX CONSULTING GROUP S.R.L. – DESIGNACIÓN DE GERENTE – REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL – CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL – OBJETO SOCIAL – AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

- 1) Fecha de los Actos: Reunión de socios del 13 de noviembre de 2018 y del 29 de marzo de 2019.
- 2) Socios: Josefina del Milagro Abdo y Mariano Abdo.
- **3) Gerente Designado**: Benjamín Suárez de la Llosa, D.N.I. N° 27.972.305 con domicilio especial en la calle Los Jazmines N° 705, de la ciudad de Salta.
- **4) Reforma:** <u>Cláusula Primera</u>: Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de ICOMEX CONSULTING GROUP S.R.L. y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país.
- 5) Reforma: Cláusula Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicacionales, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas



en la ley de entidades financieras; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

6) Reforma: Quinta: Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), formado por mil (1.000) cuotas sociales de mil pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben según el siguiente detalle y que a la fecha se encuentran totalmente integradas: Josefina del Milagro Abdo Mamaní suscribe quinientas (500) cuotas sociales, o sea pesos quinientos mil (\$ 500.000) y Mariano Abdo Mamaní suscribe quinientas (500) cuotas sociales, o sea pesos quinientos mil (\$ 500.000).

En fecha 24/05/2019 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 - 00001781 Fechas de publicación: 03/06/2019 Importe: \$ 220.00

OP N°: 100072790

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección General



FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN Nº 20.513 DE FECHA 30/05/2019

SECCIÓN GENERAL – ASAMBLEAS CIVILES CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO EL CRESTÓN – SAN JOSÉ DE METÁN

• Pág. N° 45

O.P. Nº 100072742

Donde Dice:

En cumplimiento de las normas... en el Estatuto Social, teniendo corno objeto el siguiente,...

Debe Decir:

En cumplimiento de las normas... en el Estatuto Social, teniendo como objeto el siguiente,...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100008721 Fechas de publicación: 03/06/2019

Sin cargo OP N°: 100072808

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$799.665,00 Recaudación del día: 31/05/2019 \$5.844,00 Total recaudado a la fecha \$805.509,00

Fechas de publicación: 03/06/2019

Sin cargo

OP N°: 100072825

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado \$ 153.140,00 Recaudación del día: 31/05/2019 \$ 1.620,00 Total recaudado a la fecha \$ 154.760,00

Fechas de publicación: 03/06/2019

Sin cargo

OP N°: 400013417



Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º- Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3**°. La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- Art. 4°. Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- Art. 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

- **Art. 5°.** Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:
- a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el



Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).
- **Art. 8°.** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.
- Art. 9°. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrarío se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.
- Art. 10°. Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Ley Nacional N° 25.506 - Ley Provincial N° 7.850 - Disposiciones Boletín Oficial N° 374/15 y 375/15



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a

13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y

Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a

12:30 hs.

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.